

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

- 2** De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 5 de septiembre como Día Nacional de la Mujer Indígena
- 19** De la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona la fracción X Bis del artículo 7 de la Ley General de Turismo
- 65** De la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte
- 87** De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de abigeato

Anexo III

Martes 29 de octubre



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que establece el 5 de septiembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Indígena".

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Población, le fueron turnadas por el Pleno de la Cámara de Diputados el día 05 de septiembre de 2019, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo, las iniciativas con **Proyecto de Decreto que establece el 5 de septiembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Indígena"**, presentado y suscrito por la Diputada Irma Juan Carlos, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, y con **proyecto de decreto, por el que se declara el 5 de septiembre como "Día Internacional de la Mujer Indígena"**, presentado y suscrito por la diputada María Roselia Jiménez Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del PT. por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de los artículos en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

Metodología

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la iniciativa**" hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Consideraciones**", se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- V. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que establece el 5 de septiembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Indígena".

dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.

- VI. En el apartado denominado "**Impacto Regulatorio**" se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VII. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracciones XVIII y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 81, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de las propuestas referidas en el apartado siguiente.

II. Antecedentes Legislativos.

1. En sesión ordinaria celebrada el 5 de septiembre de 2019, la diputada Irma Juan Carlos, del Grupo Parlamentario Morena, presentó iniciativa con proyecto de Decreto que **establece el 5 de septiembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Indígena"**.

En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población, arribando a la misma el día 6 de septiembre de 2019.

2. En sesión ordinaria celebrada el 5 de septiembre de 2019, la diputada María Roselia Jiménez Pérez, del Grupo Parlamentario del PT, presentó iniciativa con proyecto de Decreto que **establece el 5 de septiembre de cada año como "Día Internacional de la Mujer Indígena"**.



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que establece el 5 de septiembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Indígena".

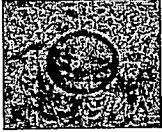
En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente turnó dicha iniciativa, para su análisis y dictamen, a esta Comisión de Gobernación y Población, , arribando a la misma el día 9 de septiembre de 2019.

III. Contenido de las Iniciativas.

Señala la diputada **Irma Juan Carlos**, los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

"El 5 de septiembre, se conmemora el día internacional de la mujer indígena. Un suceso que ha sido reivindicado por las organizaciones indígenas donde reconocen la lucha que las mujeres indígenas. Este día fue instaurado en recuerdo de una lideresa indígena a Bartolina Sisa, que luchó "contra la dominación española y murió a manos del ejército realista, el 5 de septiembre de 1782, torturada, ahorcada y descuartizada, y luego fue exhibida su cabeza y extremidades en los sitios donde luchó, para escarmiento de los pueblos originarios opuestos a la colonización, en Tihuanaco, Bolivia el 5 de septiembre de 1983, en el II Encuentro de Organizaciones y Movimientos Indígenas de América, en honor a esta heroína Bartolina Sisa, se declara el día internacional de la mujer indígena"¹ . Por ello, en honor a la lucha histórica de las mujeres indígenas el movimiento indígena latinoamericano hace un reconocimiento a la militancia y participación política de las mujeres indígenas. Las mujeres indígenas en México cada año conmemoran el 5 de septiembre reconociendo el legado de sus ancestros y como un acto simbólico para visibilizar la condición de las mujeres.

En México, uno de cada diez mexicanos es indígena y un gran porcentaje de esta población son mujeres, la labor que realizan muchas veces no es reconocida, ya que las mujeres y en mayor número las mujeres indígenas se enfrentan a diversas desigualdades por ser mujer e indígena. Las mujeres indígenas en México han garantizado la reproducción de las lenguas, de las culturas y tradiciones de las diversas comunidades. Ellas son portadoras de conocimientos en medicina tradicional y de la biodiversidad de sus entornos. A través de luchas generacionales y su participación activa en los movimientos indígenas han logrado posicionarse como actoras claves para la continuidad de la memoria de los pueblos; con el trabajo comunitario han generado una mejor economía a través de diversos proyectos productivos que han impulsado. Sin embargo, ellas enfrentan múltiples desafíos que no garantizado su plena participación como mujeres y como pueblos.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXXV LEGISLATURA

Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que establece el 5 de septiembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Indígena".

De acuerdo con datos obtenidos del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, actualmente, México cuenta con 68 pueblos indígenas, la población nacional es de 119,530,753, de ellos 2,025,947 son personas indígenas, esto representa aproximadamente el 10 por ciento de la población total, 5,879,468 son hombres y 6,146,479 corresponden al número registrado de mujeres, como se pueden ver en los datos que aquí se vierten, el número de mujeres indígenas es superior al de los hombres.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 2º, en sus dos apartados se reconoció y garantizó el derecho de dichos pueblos y comunidades indígenas y se impusieron obligaciones generales a la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, vinculándolas a establecer las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

En este mismo artículo prevalece de manera significativa la protección de los derechos de la mujer indígena resaltando la protección a 1. la dignidad e integridad de las mujeres indígenas, 2. Sus derechos político-electorales, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfruten y ejerzan su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como el de acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que sean electos o designados, 3. El derecho a la propiedad y tenencia de la tierra, entre otros.

A pesar de estas leyes, las mujeres indígenas son discriminadas, excluidas y aún no se garantizan el pleno ejercicio de sus derechos. Es por ello que debemos sumar esfuerzos para concretar las acciones necesarias que garanticen el reconocimiento a todo su arduo trabajo en favor de los pueblos indígenas, ante esta realidad es importante la creación del "Día Nacional de la Mujer Indígena" el 05 de septiembre de cada año, unificando este día con el día mundial de la misma celebración.

Con ello se visibilizarán las barreras estructurales y las normas sociales discriminatorias que continúan limitando el poder de las mujeres indígenas: a) por su género, b) por su pobreza y c) por su condición de indígenas, pues han sido relegadas de manera histórica. Ellas representan más del 5 por ciento de la población nacional y de la población indígena más del 50 por ciento.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
L. XIV. DE 1917. ATERRA

Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que establece el 5 de septiembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Indígena".

Los bajos niveles de educación y alfabetización en comparación con los hombres indígenas les impiden y les nulifica el acceso a la participación política y los espacios de toma de decisiones. Por lo que el llamado de las mujeres indígenas es firme por la demanda de justicia social, equidad de género y respeto y efectiva aplicación de sus derechos. Se debe de establecer un día especial para la celebración de la Mujer Indígena para que se promuevan acciones para asegurar una mejor calidad de vida, educación y respeto a este sector de la población.

Que se reconozca la importancia de fortalecer los derechos de las mujeres indígenas de todo el país, con un llamamiento a los gobiernos y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a los medios de comunicación, para que apoyen a visibilizar y reconocer el trabajo de estas mujeres. Que los gobiernos tomen las medidas necesarias para garantizar condiciones de vida y ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas. Además que permitirá que los ciudadanos conozcan la problemática que enfrentan los pueblos indígena y específicamente las mujeres indígenas.

Es por ello que la celebración de un "Día Nacional de la Mujer Indígena" brindará la oportunidad de sensibilizar a la sociedad en general acerca de temas relacionados con este sector de la población, tales como sus derechos humanos, participación política, territorios, medio ambiente, educación, política y todos aquellos en los que participen. Instaurar este día nacional permitirá reconocer la diversidad lingüística, cultural de nuestro país y donde las mujeres indígenas han sido vital para la vida comunitaria y el sostenimiento de este país."

Por su parte, Señala la diputada **María Roselia Jiménez Pérez**, los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

Reconocemos que las mujeres indígenas seguimos invisibilizadas en las estadísticas, en las políticas internacionales y nacionales, que hay retroceso en la implementación de programas para Mujeres Indígenas y la desaceleración presupuestal para las acciones que sobreviven.

El marco legal México es uno de los países que ha ratificado diversos instrumentos internacionales por el reconocimiento de los derechos humanos de sus habitantes. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) en el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que establece el 5 de septiembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Indígena".

independientes, refiere que en el empleo se debe proteger a las mujeres contra el hostigamiento sexual. La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, a través de su Comité para la Eliminación de la Violencia instó en agosto de 2006 al Estado Mexicano que asegure que todos los programas y políticas de erradicación de la pobreza traten de manera explícita la naturaleza estructural y las diversas dimensiones de la pobreza y la discriminación a que se enfrentan las mujeres indígenas y las mujeres de zonas rurales. Recomendó que el gobierno utilice medidas especiales de carácter temporal para eliminar las disparidades a que se enfrentan las mujeres indígenas y las mujeres de zonas rurales en relación con el acceso a los servicios sociales básicos, en particular la enseñanza y la salud, y la participación en los procesos de adopción de decisiones.

En octubre de 2007, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adoptó la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, señala que los Estados deben mejorar continuamente las condiciones económicas y sociales de las personas indígenas, particularmente en el caso de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas. Asimismo, señala que los Estados adoptarán medidas, junto con los pueblos indígenas, para asegurar que las mujeres y los niños indígenas gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos declara que los pueblos deben garantizar la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los Estados. También insta a la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo... favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.²

Este marco legal permite ver algunos avances, pero también grandes retos, por ello hacemos eco de las propuestas que plantean la necesidad de este homenaje a las "las mujeres portadoras de la herencia cultural y ancestral de estas comunidades; así como también de aquellas que murieron en la lucha contra la discriminación y los abusos cometidos a este género y etnia durante la historia".³



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que establece el 5 de septiembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Indígena".

Las mujeres formamos 51.4 por ciento de la población, las indígenas que habitamos México sumamos 13.2 millones de personas y junto a nuestros hermanos indígenas representamos 21.5 de la población mexicana. Ser mujeres e indígenas nos demanda la doble lucha, por una parte, junto con nuestros pueblos indígenas y por otro con las hermanas indígenas, este caminar articulado viene por marcar un tiempo, desde la preparación de la Ley Revolucionaria de las Mujeres Zapatistas.

A 20 años de ese acontecimiento, en diciembre de 2014 la Asamblea Nacional Política de Mujeres Indígenas (ANPMI, o asamblea), articulación en la que nos congregamos, realizó un balance del caminar colectivo de las mujeres indígenas que buscaron reconocimiento de su especificidad pero también pelearon por nuevas oportunidades y horizontes de vida; en esta ocasión logramos ese diálogo horizontal e intergeneracional, reconociendo los avances, los nuevos retos como la criminalización de la protesta, el despojo a nuestro territorios, el aumento de las violencias en general hacia nuestros pueblos y en especial a nosotras como indígenas.

Identificar esta realidad nos demandó acciones colectivas y concretas, por ello acordamos anualmente realizar acciones de visibilidad en el marco del 5 de septiembre Día Internacional de las Mujeres Indígenas.⁴

Una conmemoración que se origina en Bolivia en honor de la líderesa aymara Bartolina Sisa,⁵ quien defendió a su territorio de las fuerzas españolas, y que hoy afortunadamente muchos pueblos del sur retoman esta conmemoración como un pretexto para honrar a las mujeres que dieron la vida por sus pueblos y por sus hermanas, además de ocuparlo como una oportunidad para hacer el llamado a las instituciones a prestar mayor atención a las situaciones de desigualdad y opresión que viven las mujeres indígenas.

Como ANPMI a través de diferentes acciones y estrategias nos hemos situado como nuevas sujetas políticas, actoras de interlocución con autoridades federales para incidir en la construcción de programas y políticas públicas con perspectiva intercultural y de género, a partir de la experiencia que nos da el camino andado en articulación.

Éste es el motivo por el que nos acercamos hoy a las diferentes instituciones del Poder Ejecutivo para coadyuvar en el reconocimiento pleno de los aportes y contribución de las mujeres indígenas en la vida nacional y en la continuidad de sus pueblos indígenas. Sabemos que el



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que establece el 5 de septiembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Indígena".

reconocimiento del día internacional depende de otras agencias como las Naciones Unidas. Por eso planteamos empezar desde casa: proponemos que el licenciado Andrés Manuel López Obrador, presidente de la República, decrete el 5 de septiembre como Día Nacional de las Mujeres Indígenas, en un acto de justicia a las historias de opresión concatenada que han pesado sobre la vida de las indígenas.

Las desigualdades en datos. La discriminación, el racismo, la violencia en razón de género, la pobreza, el monolingüismo, entre otros, colocan a las mujeres indígenas en situaciones de exclusión de oportunidades que aumentan las desigualdades, así el acceso a la justicia se vuelve casi una utopía como fue el caso de las hermanas Jacinta Francisco Marcial, Alberta Alcántara Juan y Teresa González Cornelio tres mujeres indígenas hñähñu, que pasaron tres años encarceladas y después ser declaradas inocentes, aun así el daño ya fue hecho.⁶ En el acceso a la escuela, los años de estudio de mujeres indígenas es de 5.1 años comparado con 6.2 años de los hombres. En población no indígena la diferencia es de 9 años de estudio en mujeres y 9.3 años en hombres. A su vez, el porcentaje de alfabetismo entre mujeres es de 29.2 y de 16.4 hombres, para población no indígena (mujeres 6.5 y hombres 4.4).⁷

El porcentaje de analfabetismo es especialmente alto en mujeres indígenas adultas (65 años), donde prácticamente 6 de cada 10 mujeres indígenas no sabe leer ni escribir (56.4 por ciento). La pobreza de las mujeres es una característica más de la inequidad de género en México.

El informe del Coneval correspondiente a 2016 dice que en 2010, 31.9 por ciento de las mujeres indígenas estaba en condición de pobreza y 22.3 en pobreza extrema. Para 2016 aumentó el número: 40.1 estaba en pobreza y 45 en pobreza extrema.

A pesar de estas condiciones de exclusión y múltiples violencias, las mujeres no han dejado de luchar y en cada acto y cada paso muestran grandiosos ejemplos de resistencia y entereza, brindan lecciones de vida y cubren un gran porcentaje de las labores de cuidado sin las cuales este país no podría sobrevivir. En tal sentido valoramos urgente, y en coincidencia con el planteamiento hecho por el presidente de la república en su toma de protesta que este es el sexenio de los más olvidados y excluidos, es pertinente mostrar esa voluntad de gobierno de reconocer a las mujeres indígenas que tanto han aportado a este México pluricultural.



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que establece el 5 de septiembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Indígena".

Buscamos con este reconocimiento: Hacer un llamado a los diversos actores de la sociedad a generar medidas afirmativas y acciones compensatorias para reducir las desigualdades que pesan sobre las mujeres indígenas, Hacer partícipes a las mujeres en los espacios de toma de decisiones y construir políticas culturalmente pertinentes, a la sociedad que valore los aportes de las mujeres indígenas en toda la esfera de la sociedad, a la historia y memoria el reconocimiento de la participación activa de las mujeres indígenas en la conformación de la historia de México.

Finalmente, buscamos ser reconocidas, tratadas como sujetos de derecho y con reconocimiento a nuestra contribución en la configuración de la identidad nacional, al cuidado de la sociedad y la permanencia y continuidad de nuestros pueblos indígenas.

Nunca más un México sin las mujeres indígenas.

IV. Consideraciones

La que Dictamina considera conducente y necesaria la declaración del **5 de septiembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Indígena**, por los siguientes razonamientos:

Como se ha establecido previamente en los artículos 1, 2, 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen con claridad la vigencia y aplicación de los derechos humanos en el territorio nacional. En especial el artículo 1º constitucional impone en lo general el reconocimiento de la aplicación de los derechos humanos a todos los habitantes, migrantes e inmigrados en nuestro país, cualquiera que sea su origen, género, edad, ocupación, etc.

De igual forma el artículo 4 establece la igualdad entre varones y mujeres, pero a fin de hacer realidad lo anterior es necesario establecer en vigencia el principio de igualdad, mismo que implica dos aspectos: a) *igual ante la ley* y b) *igualdad en la ley*. El primero implica que ante la ejecución de la ley ninguna persona es diferente ante las demás por lo que se hace efectivo gracias a este principio que las leyes a través de insinuaciones, es decir de forma tersa, aplican en primer lugar ciertas consideraciones de equilibrio a fin de que los sujetos a los que está dirigida la norma cobre una verdadera aplicación al tener en igualdad de consideraciones, pero reconociendo la diferencia entre los sujetos; su aplicación. De esta manera la norma constitucional entra en su aspecto secundario: "*igualdad en la ley*", así este segundo aspecto del mismo principio constitucional implica que la ley obliga a la autoridad



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que establece el 5 de septiembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Indígena".

materialmente legislativa, a realizar un control en el contenido de la norma y evitar diferenciaciones legislativas injustificadas o violatorias del principio de proporcionalidad en un sentido amplio. Así en tanto en el primer criterio como en el segundo la norma constitucional impone al legislador y demás autoridades a guardar un principio de equidad, lo que se traduce en la práctica en el reconocimiento de la pluriculturalidad del país, que se aplica a nivel constitucional en su artículo 2º. En equilibrio sustancial y adjetivo a favor de los pueblos indígenas por medio de un diseño legislativo apropiado, de una estructura administrativo central o desconcentrada (paraestatal) que eleve a su máxima capacidad la equidad primero entre la población indígena del país, y en segundo lugar a la población femenina indígena, sin distinciones; en equilibrio e igualdad. A fin de que puedan entre otros derechos, los siguientes:

- Derecho a la identidad cultural.
- Derecho a su identificación como integrante de un pueblo indígena específico.
- Derecho a la no asimilación, y protección a su propia identidad cultural.
- Derecho a la no modificación de costumbres y tradiciones sociales, culturales, económicas que dañen o afecten su dignidad.
- Derecho a recuperar su memoria colectiva y dignificación como mujeres.

Es de reconocer que conforme el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, reconoce la existencia de 68 pueblos indígenas y la labor de filósofos, historiadores, educadores, en pro del reconocimiento de sus lenguas y la revalorización, respeto y animación de sus principios culturales es una de las facetas de la labor que el Estado Mexicano tiene como deber en su práctica. Un camino interminable para con la población en su totalidad pero que en ejercicio del principio de equidad conducirá las acciones del Estado en la creación como se dijo de normas y estructuras centrales o paraestatales apropiadas y destinadas para ello.

Cobran importancia las palabras pronunciadas por la reconocida nobel de la paz Rigoberta Menchu Tum: "Una mujer con imaginación es una mujer que no sólo sabe proyectar la vida de una familia, la de una sociedad, sino también el futuro de un milenio".

El reconocimiento por parte de esta Comisión de la labor no solo legislativa de este Poder Legislativo Federal sino también la implacable atención a los aspectos socio-económicos de la población asentada en territorio nacional reconociendo el orgulloso y rico vitral social que integra nuestro país, con sus notables y bellas diferencias, que deben ser irónicamente recordadas a la sociedad a fin de mantener esa pluriculturalidad que tanto nos enorgullece y sobre la cual hay mucha labor que



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que establece el 5 de septiembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Indígena".

realizar diariamente; que, impone naturalmente la aplicación de los mismos principios que se han invocado, y otros no nombrados en este dictamen, a fin de realizar aprobación en la iniciativa en estudio, y proponer con vigor, la aprobación del **Decreto que establece el 5 de septiembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Indígena"**.

Por lo que hace a la propuesta de la diputada María Roselía Jiménez Pérez, la que Dictamina considera inconducente la caracterización de esta fecha conmemorativa como "Día Internacional", por escapar a sus facultades, en razón de que el Congreso de la Unión es competente en términos de lo dispuesto por los artículos 50 al 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no teniendo facultad para decretar en materia internacional por encima de lo dispuesto por otras soberanías de Estados miembros de la comunidad internacional; pero comprende que el espíritu de la propuesta se hace compatible en todos y cada uno de sus términos con lo considerado anteriormente, por lo que se reiteran para esta propuesta dichos razonamientos.

V. Régimen Transitorio

Esta Comisión dictaminadora considera adecuado el contenido del régimen transitorio que propone la iniciativa de la diputada María Roselía Jiménez Pérez, por no implicar impacto presupuestario, por lo que se propone la aprobación del siguiente régimen transitorio:

"Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor en todo el territorio de los Estados Unidos Mexicanos al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

VI. Impacto Regulatorio.

Dada la naturaleza de la presente Iniciativa de Decreto, el mismo no causa impacto regulatorio.

VII. Proyecto de Decreto

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que establece el 5 de septiembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Indígena".

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA NACIONAL DE LA MUJER INDÍGENA".

Artículo Único. El Honorable Congreso de la Unión declara el 5 de septiembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Indígena".

TRANSITORIO

ÚNICO. El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a, los 10 días del mes de octubre de 2019.



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que establece el 5 de septiembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Indígena".

NOMBRE GP A FAVOR EN CONTRA ABSTENCIÓN

JUNTA DIRECTIVA
PRESIDENCIA


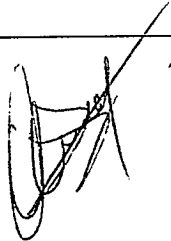

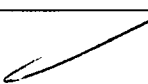
Dip. Rocío Barrera Badillo	MORENA			
----------------------------	--------	--	--	--

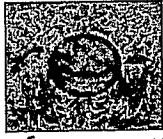
SECRETARÍAS

Dip. José Luis Elorza Flores	MORENA			
Dip. Aracelí Ocampo Manzanares	MORENA			
Dip. Jaime Humberto Pérez Bernabe	MORENA			
Dip. Beatriz Dominga Pérez López	MORENA			
Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza	MORENA			



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que establece el 5 de septiembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Indígena".


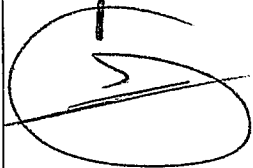

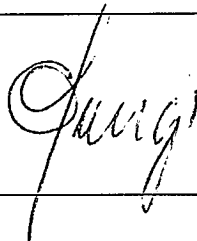
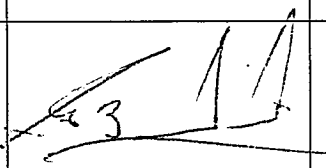
NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván	PAN			
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera	PAN			
Dip. Luis Enrique Miranda Nava	PRI			
Dip. Eudoxio Morales Flores	PES			
Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez	MORENA			
Dip. Martha Angélica Tagle Martínez	MC			
Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez				



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que establece el 5 de septiembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Indígena".







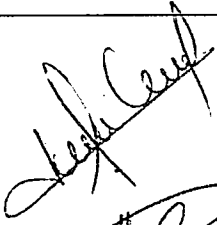
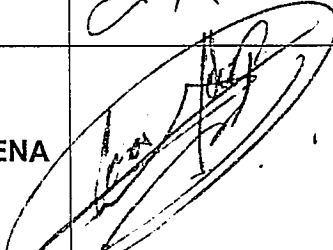
NOMBRE GP A FAVOR EN CONTRA ABSTENCIÓN

NOMBRE	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Marco Antonio Gómez Alcantar	PVEM			
INTEGRANTES				
Dip. Ricardo Aguilar Castillo	PRI			
Dip. Marcos Aguilar Vega	PAN			
Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo	PRD			
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	PRI			
Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano	MORENA			
Dip. Miguel Ángel Chico Herrera	MORENA			



Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que establece el 5 de septiembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Indígena".

NOMBRE GP A FAVOR EN CONTRA ABSTENCIÓN

Dip. Tatiana Clouthier Carillo	MORENA			
Dip. Flora Tania Cruz Santos	MORENA			
Dip. Roberto Ángel Domínguez Rodríguez	MORENA			
Dip. Adriana Dávila Fernández	PAN			
Dip. Silvano Garay Ulloa	PT			
Dip. Lizeth Amayrani Guerra Méndez	MORENA			
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXI LEGISLATURA

Dictamen de las Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de Decreto que establece el 5 de septiembre de cada año como "Día Nacional de la Mujer Indígena".

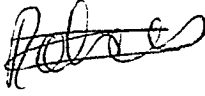
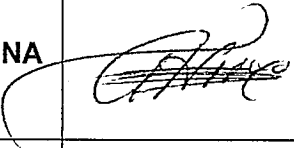

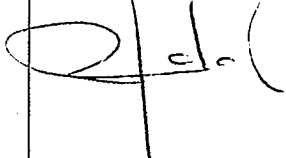
NOMBRE

GP

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

Dip. Alma Delia Navarrete Rivera	MORENA			
Dip. Carmen Julia Prudencio González	MC			
Dip. Alfonso Pérez Arroyo	MORENA			
Dip. José Ángel Pérez Hernández	PES			
Dip. Valentín Reyes López	MORENA			
Dip. Luis Fernando Salazar Fernández	MORENA			
Dip. María Lucero Saldaña Pérez	PRI			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE TURISMO

A la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo y de la Ley General de Salud, suscrita por la Dip. Olga Patricia Sosa Ruíz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social. La Comisión de Turismo, con fundamento en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81 numeral 2, 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV y 167 numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta a la Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

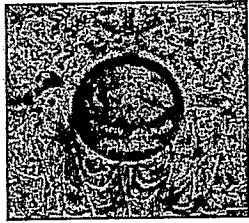
I.- Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo y de la Ley General de Salud, suscrita por la Dip. Olga Patricia Sosa Ruíz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

I.I.- Antecedentes:

Con fecha 17 de julio de 2019, en sesión celebrada en esa fecha por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, la Dip. Olga Patricia Sosa Ruíz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social, presentó la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo y de la Ley General de Salud.

Con fecha 17 de julio de 2019, la Presidencia de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Turismo, para dictamen y a la Comisión de Salud para opinión”.

Con fecha 19 de julio de 2019, la Comisión de Turismo recibió el Oficio con clave y número CP2R1A.- 2243 así como el Expediente No. 3304 conteniendo la presente Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo y de la Ley General de Salud.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE TURISMO

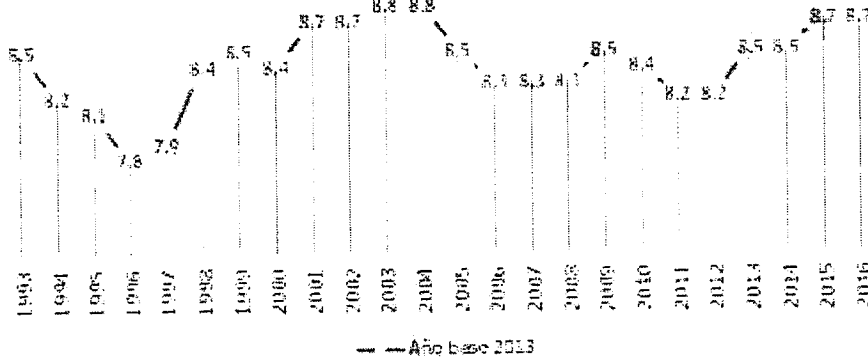
I.I.I.- Contenido de la Iniciativa:

La Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Turismo y de la Ley General de Salud contempla en su Exposición de Motivos la siguiente argumentación:

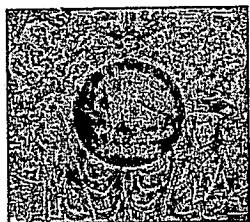
“Turismo en México

El turismo a lo largo de los años se ha consolidado como uno de los sectores más prósperos y constantes de la economía mexicana. Un ejemplo de esto es la participación del Producto Interno Bruto turístico (PIB turístico) en el Producto Interno Bruto total (PIB total), que desde 1997 se ha mantenido por encima del 8%.¹

Gráfica 1. Participación porcentual del PIB turístico en el PIB total de la economía nacional, 1993-2016.



Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Cuenta satélite del turismo de México, 2016. Año base 2013. Aguascalientes, México 2017.



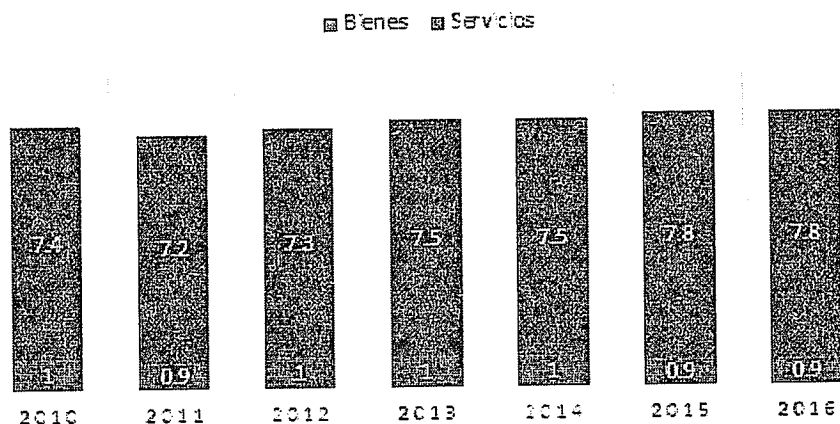
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE TURISMO

El PIB turístico se encuentra distribuido entre el porcentaje que es obtenido por la participación de los bienes y por la participación de los servicios. En la siguiente gráfica de muestra la distribución de este porcentaje entre el 2010 y el 2016.

Gráfica 2. Participación de bienes y servicios en el PIB turístico, 2010-2016.



Fuente: Cuenta Satélite del Turismo de México:

<http://www.datatur.sectur.gob.mx/SitePages/Producto-Destacado3.aspx>

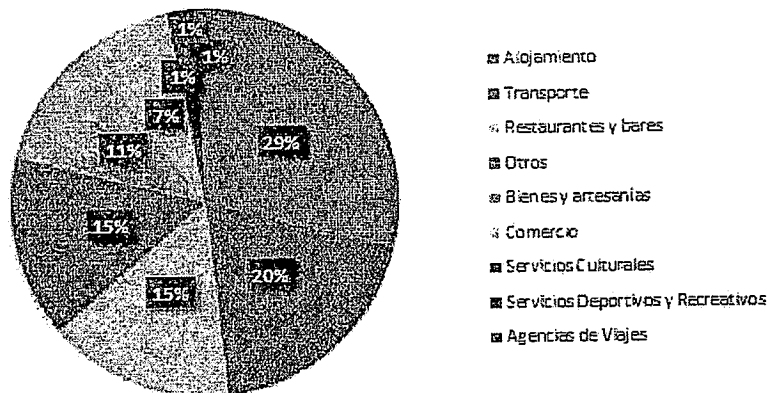
La producción turística de México en 2016 se dividió entre los servicios, los cuales representaron el 89.4%, mientras que la producción de bienes representó el 10.6% restante. Entre los principales servicios que genera la actividad turística se pueden destacar el de alojamiento, transporte de pasajeros, servicio en restaurantes, bares y centros nocturnos, servicios culturales, entre otros.²



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE TURISMO

Gráfica 3. Distribución del PIB turístico, 2016.



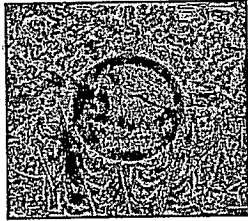
Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Cuenta satélite del turismo de México, 2016. Año base 2013. Aguascalientes, México 2017.

Nota: El rubro de alojamiento incluye: en establecimientos tradicionales (32.0%), en casas de vacaciones (17.3%) y en casas de familiares y amigos (50.7%). El rubro Otros incluyen los servicios profesionales, de reparación y mantenimiento, salud, entre otros.

De igual manera, el sector turístico se ha posicionado como una de las principales fuentes de empleo, ya que en promedio genera 140 mil nuevos empleos cada año, y se identifica por brindar igualdad de oportunidades para jóvenes y mujeres.³

En el último cuatrimestre del 2018, mediante un estudio realizado por el Observatorio Laboral del Servicio Nacional de Empleo, se identificó que este sector concentró a un total de 3.7 millones de personas ocupadas, de los cuales el 21.2 % son jóvenes entre 16 y 24 años.⁴

Debido al valor económico, social y cultural que representa el sector turístico en nuestro país, resulta necesaria la creación de herramientas o mecanismos que abonen al desarrollo



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE TURISMO

y consolidación de más tipos de turismo de especialidad presentes en México, como son: el turismo cultural, turismo de reuniones, turismo deportivo, turismo de naturaleza o ecológico, turismo de salud y bienestar, turismo gastronómico, entre otros.

Turismo de salud

El turismo de salud se encuentra conformado por vertientes como el turismo médico y el turismo de bienestar.

Se denomina turismo médico a la práctica de viajar a un destino diferente al lugar de residencia para obtener un diagnóstico, tratamiento médico, cura o rehabilitación de una enfermedad o patología existente.⁵

En cambio, el turismo de bienestar es aquel que hace referencia a la práctica de viajar a un destino diferente al lugar de residencia para obtener tratamientos terapéuticos o preventivos de mejora del bienestar físico y mental, a la vez que se visita el destino y se realizan actividades paralelas propias de un turista.

Los destinos ubicados en la frontera del país son aquellos que cuentan con una mayor demanda de servicios de turismo médico, por otro lado, los destinos de sol y playa se caracterizan por ofrecer servicios enfocados al turismo de bienestar.⁶

En este ámbito, México se ha consolidado como un destino que ofrece diversas alternativas para las personas que acuden al país por cuestiones de salud, esto debido a la calidad y los costos de los servicios ofrecidos.⁷

Es por esto que en la última década México se ha convertido en el segundo destino de turismo de salud, puesto que ha registrado un ingreso de 1.2 millones de visitantes al año, solo por detrás de Tailandia, país que recibe alrededor de 1.8 millones de visitantes al año.⁸



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE TURISMO

Las principales especialidades médicas en México son: oncología, ortopedia, odontología, cardiología y cardiocirugía, cirugía cosmética y reconstructiva, salud reproductiva y fertilidad, oftalmología, entre otras. De igual manera, las principales entidades receptoras de turistas médicos son: Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Ciudad de México, Jalisco, Nuevo León, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas y Yucatán.⁹

El valor de esta industria de turismo de salud ha presentado un crecimiento año con año, ya que en 2016 se registró un monto total de 4,792 millones de dólares y para 2017 incrementó un 5.6%, pasando a 5,064 millones de dólares.¹⁰

Las causas que han permitido el desarrollo de este nicho en el ámbito turístico son las siguientes:

- i) La geografía y las características de los sistemas de salud en los países vecinos. Estados Unidos cuenta con un sistema de salud privado, de los más sofisticados y avanzados en el mundo, pero también el más caro y con cobertura insuficiente de salud pública para grupos vulnerables y adultos mayores. Por su parte, Canadá cuenta con un servicio de salud pública con cobertura universal, pero en ciertas especialidades es insuficiente y tienen excesivos periodos de espera para los pacientes. En el resto de los países de Latinoamérica, la mayoría de los sistemas de salud son menos desarrollados, con insuficiente infraestructura y especialistas.*
- ii) El desarrollo de la profesión médica en nuestro país y las inversiones hospitalarias privadas. En los últimos años, México ha logrado consolidar un cuerpo médico de clase mundial, con especialistas con posgrados en el extranjero, infraestructura y equipos de gran calidad, así como esquemas de certificación de competencias por parte del Consejo de Salubridad General y de los colegios médicos, garantizando procesos altamente confiables.*



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE TURISMO

- iii) *La demografía, debido al fenómeno de la inversión de la pirámide poblacional que se presenta en la mayoría de los países, y con el crecimiento de las altas expectativas de vida, se genera una mayor demanda de servicios médicos y de atención a padecimientos crónicos, altamente intensivos en recursos humanos.*¹¹

*En México, se tienen registrados hasta enero de 2019, 15 clusters médicos en nueve estados de la República, según el Consejo de Promoción Turística (CPTM). En total, en el país hay 96 hospitales certificados ante el Consejo de Salubridad General (CSG) y nueve acreditados por la Joint Commission International (de 500 certificados en el mundo).*¹²

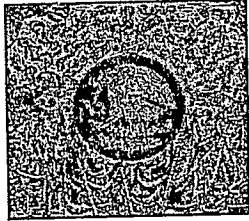
El crecimiento y reconocimiento de este sector del turismo representa una gran oportunidad de desarrollo y crecimiento para las micro, pequeñas y medianas empresas del país, tanto en la industria turística como en la industria de los servicios de salud.

Ley General de Turismo

La ley, al ser una norma general, determina el ámbito de las competencias respectivas a las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como de los estados, municipios y la Ciudad de México.

Esta Ley define la materia turística como las actividades realizadas por las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos a su entorno habitual con fines de ocio y por otros motivos. Es una actividad nacional prioritaria que genera desarrollo. Es posible destacar que la misma ley reconoce que en cuestión de turismo existen motivos diferentes al ocio.

Aunque el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Turismo, tiene las facultades necesarias para coordinar la actividad, las entidades federativas cuentan con diferentes atribuciones para coadyuvar en el desarrollo correcto del turismo en el país. Así, les corresponde formular, conducir y evaluar la política turística local; celebrar convenios en



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE TURISMO

la materia; aplicar los instrumentos reglamentarios locales en las áreas de competencia establecidas; formular y ejecutar el programa local de turismo; establecer un consejo consultivo; crear, con entes públicos y privados, programas a favor de la actividad turística; instrumentar las acciones que promuevan las actividades y destinos turísticos con que cuentan; impulsar a las empresas turísticas que operen en sus estados; atender los asuntos que puedan afectar el desarrollo turístico en dos o más municipios.

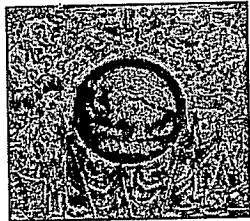
La secretaría, los estados y los municipios deben estimular y promover entre la iniciativa pública y privada, la creación y fomento de cadenas productivas y redes de valor en torno a los desarrollos turísticos nuevos y los ya existentes, con el fin de detonar las economías existentes e incentivar el desarrollo regional.

En el tercer capítulo se hace referencia al fomento al turismo social. Este comprende todos los instrumentos y medios que otorgan facilidades para personas que viajen con fines recreativos, deportivos, educativos y culturales bajo condiciones adecuadas en economía, seguridad y comodidad.

Es una cuestión obligada a la Secretaría de Turismo el promover la competitividad de la actividad turística en coordinación con las demás dependencias de la administración pública en la formulación de políticas públicas, modelos y acciones que incrementen la calidad y competitividad en la materia.

Es este sentido, debe ser reconocido este importante sector de la industria turística de país, tanto en la Ley General de Turismo, como en la Ley General de Salud considerando que México cuenta con considerables ventajas competitivas en el ámbito de salud.

Con este reconocimiento se dará pie a que las instancias estatales en la materia, cuenten con la facultad de emitir medidas o diseñar mecanismos para la regulación, promoción y desarrollo del turismo de salud, en sus dos modalidades, según las características y particularidades de cada entidad.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

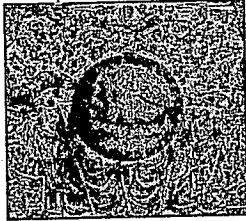
LEGISLATURA 61ª ORDINARIA
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE TURISMO

El siguiente comparativo resume los alcances de la propuesta en materia de promoción y desarrollo del turismo de salud:

LEY GENERAL DE TURISMO	
Texto Vigente	Propuesta de Reforma
<p>Artículo 4. Son atribuciones del Poder Ejecutivo Federal, que se ejercerán a través de la Secretaría:</p> <p>I. Formular y conducir la política turística nacional;</p> <p>II. Promover, a través del Consejo de Promoción, la actividad turística, nacional e internacional;</p> <p>III. Coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación;</p> <p>IV. Atender los asuntos relacionados con la actividad turística del país;</p> <p>V. Regular las acciones para la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en el país;</p> <p>VI. Coadyuvar a la aplicación de los instrumentos de política ambiental y de cambio climático, en materia de turismo;</p> <p>VII. Formular las bases de coordinación entre los ámbitos de gobierno, para el establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable;</p> <p>VIII. Promover la infraestructura y equipamiento, que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, en coordinación con los Estados, Municipios y la Ciudad de México, y con la participación de los sectores social y privado, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación;</p> <p>IX. Promover acuerdos de cooperación y coordinación con el sector privado y social para el impulso, fomento y desarrollo de la actividad turística;</p> <p>X. Participar en programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones para la gestión integral de los riesgos conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;</p>	<p>Artículo 4. Son atribuciones del Poder Ejecutivo Federal, que se ejercerán a través de la Secretaría:</p> <p>I. Formular y conducir la política turística nacional;</p> <p>II. Promover, a través del Consejo de Promoción, la actividad turística, nacional e internacional;</p> <p>III. Coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación;</p> <p>IV. Atender los asuntos relacionados con la actividad turística del país;</p> <p>V. Regular las acciones para la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en el país;</p> <p>VI. Coadyuvar a la aplicación de los instrumentos de política ambiental y de cambio climático, en materia de turismo;</p> <p>VII. Formular las bases de coordinación entre los ámbitos de gobierno, para el establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable;</p> <p>VIII. Promover la infraestructura y equipamiento, que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, en coordinación con los Estados, Municipios y la Ciudad de México, y con la participación de los sectores social y privado, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación;</p> <p>IX. Promover acuerdos de cooperación y coordinación con el sector privado y social para el impulso, fomento y desarrollo de la actividad turística;</p> <p>X. Participar en programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones para la gestión integral de los riesgos conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE TURISMO

XI. Promover, realizar y difundir estudios, investigaciones e indicadores en materia turística;

XII. Establecer la regulación para la clasificación de establecimientos hoteleros y de hospedaje, de cumplimiento obligatorio en toda la República;

Para el ejercicio de esta atribución el Ejecutivo Federal podrá signar convenios de colaboración con los Estados y la Ciudad de México en materia de registro de clasificación, verificación del cumplimiento de la regulación a que se refiere la fracción anterior, y la imposición de las sanciones a que haya lugar;

XIII. Promover y vigilar el cumplimiento de esta Ley y los demás ordenamientos y Normas Oficiales Mexicanas que de ella deriven, en el ámbito de su competencia;

XIV. Fijar e imponer, de acuerdo a esta Ley y los reglamentos correspondientes, el tipo y monto y de las sanciones por el incumplimiento y violación de las disposiciones en materia turística, y

XV. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.

XI. Promover, realizar y difundir estudios, investigaciones e indicadores en materia turística;

XII. Establecer la regulación para la clasificación de establecimientos hoteleros y de hospedaje, de cumplimiento obligatorio en toda la República;

Para el ejercicio de esta atribución el Ejecutivo Federal podrá signar convenios de colaboración con los Estados y la Ciudad de México en materia de registro de clasificación, verificación del cumplimiento de la regulación a que se refiere la fracción anterior, y la imposición de las sanciones a que haya lugar;

XIII. Promover y vigilar el cumplimiento de esta Ley y los demás ordenamientos y Normas Oficiales Mexicanas que de ella deriven, en el ámbito de su competencia;

XIV. Fijar e imponer, de acuerdo a esta Ley y los reglamentos correspondientes, el tipo y monto y de las sanciones por el incumplimiento y violación de las disposiciones en materia turística, y

XV. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.

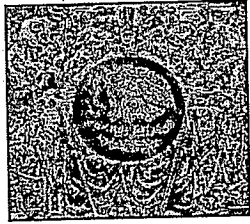
XVI. Promover la colaboración de las instituciones de los sectores público, social y privado, así como de los profesionales, técnicos y auxiliares para la salud y de la población en general, para el óptimo desarrollo de los programas y actividades en materia de turismo de salud.

Artículo 16. La Secretaría impulsará y promoverá el turismo social, el cual comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades con equidad para que las personas viajen con fines recreativos, deportivos, educativos y culturales en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.

Las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal, coordinarán y promoverán sus esfuerzos entre ellas y con las de los gobiernos locales y municipales, e impulsarán acciones con los sectores social y privado para el fomento del turismo social.

Artículo 16. La Secretaría impulsará y promoverá el turismo social, el cual comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades con equidad para que las personas viajen con fines recreativos, deportivos, educativos, de salud y culturales en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.

Las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal, coordinarán y promoverán sus esfuerzos entre ellas y con las de los gobiernos locales y municipales, e impulsarán acciones con los sectores social y privado para el fomento del turismo social.



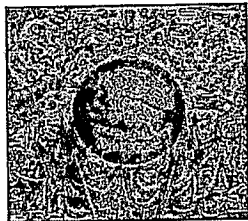
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE TURISMO

<p>La Secretaría, la Secretaría de Desarrollo Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, elaborarán y ejecutarán de manera coordinada un programa tendiente a fomentar el turismo social.</p>	<p>La Secretaría, la Secretaría de Desarrollo Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, elaborarán y ejecutarán de manera coordinada un programa tendiente a fomentar el turismo social.</p>
<p><i>Sin Correlativo.</i></p>	<p>CAPÍTULO IX</p> <p>Del Turismo de salud</p> <p>Artículo 36 Bis. La Secretaría impulsará y promoverá el turismo de salud, el cual comprende todos aquellos instrumentos y medios, para llevar a cabo las actividades del turismo médico y el turismo de bienestar.</p> <p>El turismo médico hace referencia a la práctica de viajar para obtener un diagnóstico, tratamiento médico, cura o rehabilitación de una enfermedad o patología existente.</p> <p>El turismo de bienestar es aquel que hace referencia a la práctica de viajar para obtener tratamientos terapéuticos o preventivos de mejora del bienestar físico y mental.</p> <p>Artículo 36 Ter. La federación, los estados y los municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán formular, conducir y evaluar la política pública en materia de turismo de salud, en particular para el establecimiento, regulación, administración y vigilancia de los destinos así calificados por sus respectivos consejos consultivos.</p> <p>Artículo 36 Quater. La federación, los estados y los municipios podrán celebrar convenios de coordinación para la más eficaz prestación de los servicios turísticos de salud, a que hace referencia este capítulo.</p> <p>Artículo 36 Quintus. La Secretaría en conjunto con la Secretaría de Salud, promoverá programas que difundan la importancia del turismo de salud para el sector turístico en el país, así como la implementación de medidas que permitan su desarrollo.</p>



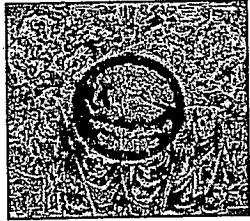
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE TURISMO

LEY GENERAL DE SALUD	
Texto Vigente	Propuesta de Reforma
<p>Artículo 13. La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:</p> <p>A. Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud:</p> <p>I. Dictar las normas oficiales mexicanas a que quedará sujeta la prestación, en todo el territorio nacional, de servicios de salud en las materias de salubridad general y verificar su cumplimiento;</p> <p>II. En las materias enumeradas en las fracciones I, III, XV Bis, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del artículo 3o. de esta Ley, organizar y operar los servicios respectivos y vigilar su funcionamiento por sí o en coordinación con dependencias y entidades del sector salud;</p> <p>III. Organizar y operar los servicios de salud a su cargo y, en todas las materias de salubridad general, desarrollar temporalmente acciones en las entidades federativas, cuando éstas se lo soliciten, de conformidad con los acuerdos de coordinación que se celebren al efecto;</p> <p>IV. Promover, orientar, fomentar y apoyar las acciones en materia de salubridad general a cargo de los gobiernos de las entidades federativas, con sujeción a las políticas nacionales en la materia;</p> <p>V. Ejercer la acción extraordinaria en materia de salubridad general;</p> <p>VI. Promover y programar el alcance y las modalidades del Sistema Nacional de Salud y desarrollar las acciones necesarias para su consolidación y funcionamiento;</p> <p>VII. Coordinar el Sistema Nacional de Salud;</p> <p>VII bis. Regular, desarrollar, coordinar, evaluar y supervisar las acciones de protección social en salud;</p> <p>VIII. Realizar la evaluación general de la prestación de servicios de salud en materia de salubridad general en todo el territorio nacional;</p> <p>IX. Ejercer la coordinación y la vigilancia general del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y</p>	<p>Artículo 13. La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:</p> <p>A. Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud:</p> <p>I. Dictar las normas oficiales mexicanas a que quedará sujeta la prestación, en todo el territorio nacional, de servicios de salud en las materias de salubridad general y verificar su cumplimiento;</p> <p>II. En las materias enumeradas en las fracciones I, III, XV Bis, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del artículo 3o. de esta Ley, organizar y operar los servicios respectivos y vigilar su funcionamiento por sí o en coordinación con dependencias y entidades del sector salud;</p> <p>III. Organizar y operar los servicios de salud a su cargo y, en todas las materias de salubridad general, desarrollar temporalmente acciones en las entidades federativas, cuando éstas se lo soliciten, de conformidad con los acuerdos de coordinación que se celebren al efecto;</p> <p>IV. Promover, orientar, fomentar y apoyar las acciones en materia de salubridad general a cargo de los gobiernos de las entidades federativas, con sujeción a las políticas nacionales en la materia;</p> <p>V. Ejercer la acción extraordinaria en materia de salubridad general;</p> <p>VI. Promover y programar el alcance y las modalidades del Sistema Nacional de Salud y desarrollar las acciones necesarias para su consolidación y funcionamiento;</p> <p>VII. Coordinar el Sistema Nacional de Salud;</p> <p>VII bis. Regular, desarrollar, coordinar, evaluar y supervisar las acciones de protección social en salud;</p> <p>VIII. Realizar la evaluación general de la prestación de servicios de salud en materia de salubridad general en todo el territorio nacional;</p> <p>IX. Ejercer la coordinación y la vigilancia general del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE TURISMO

demás normas aplicables en materia de salubridad general, y	demás normas aplicables en materia de salubridad general, y
X. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en esta Ley y en otras disposiciones generales aplicables.	X. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se establezcan en esta Ley y en otras disposiciones generales aplicables.
	XI. Colaborar con la Secretaría de Turismo para la promoción y el óptimo desarrollo de programas y actividades en materia de turismo de salud.

Notas

1 Estadísticas a propósito del Día Mundial del Turismo, INEGI, fecha: 26 de septiembre de 2018, fecha de consulta: 25 de febrero de 2019, disponible en: http://www.beta.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2018/turismo2018_Nal.pdf

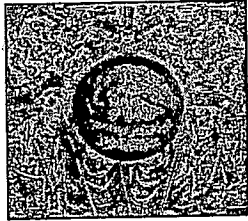
2 *Ibidem*, Estadísticas a propósito del Día Mundial del Turismo, INEGI.

3 Turismo y desarrollo social: nuevas razones del Estado para una política turística, Francisco Madrid Flores, Universidad Anáhuac México y José Ignacio Casar, Programa Universitario de Estudios del Desarrollo-UNAM, fecha: octubre 2018, fecha de consulta: 26 de febrero de 2019. disponible en: https://www.anahuac.mx/mexico/EscuelasyFacultades/turismo/sites/default/files/inline-files/DPP_TURISMOY-DESARROLLO-SOCIAL.pdf

4 Ocupación por sectores económicos, tercer trimestre 2018, Observatorio Laboral del Servicio Nacional de Empleo, fecha: s/f, fecha de consulta: 26 de febrero de 2019, disponible en: https://www.observatoriolaboral.gob.mx/static/estudios-publicaciones/Ocupacion_sectores.html

5 "Turismo médico y turismo de bienestar: más allá de la sala de espera", Deloitte, fecha: febrero 2018, fecha de consulta: 25 de febrero de 2019, disponible en: <https://www2.deloitte.com/mx/es/pages/real-estate/articulos/turismo-medico-y-de-bienestar.html>

6 Visión Global de turismo a México: análisis de mercados, perspectivas del turismo mundial, Secretaría de Turismo, fecha: enero-abril 2018, fecha de consulta: 25 de febrero de 2019.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE TURISMO

7 *Ibíd.*, *Visión Global de turismo a México: análisis de mercados, perspectivas del turismo mundial*, Secretaría de Turismo.

8 México, segundo destino a nivel mundial en turismo de salud, Promexico, fecha: 2018, fecha de consulta: 25 de febrero de 2019, disponible en: <https://www.promexico.mx/documentos/sectores/turismo-salud.pdf>

9 *Ibíd.*, “Turismo médico y turismo de bienestar: más allá de la sala de espera”, Deloitte.

10 México, segundo destino a nivel mundial en turismo de salud, Promexico.

11 *Ibíd.*, “Turismo médico y turismo de bienestar: más allá de la sala de espera”, Deloitte.

12 *Ibíd.*, “Turismo Médico, una industria que florece en México... gracias a Trump”, Forbes”.

II.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 16 y 63 de la Ley General de Turismo, en materia de Turismo Médico, suscrita por los Diputados Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y el Diputado Luis Javier Alegre Salazar del Grupo Parlamentario de MORENA.

II.I.- Antecedentes:

Con fecha 03 de julio de 2019, en sesión celebrada en esa fecha por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, la Diputada Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado y el Diputado Luis Javier Alegre solazar, presentaron la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 16 y 63 de la Ley General de Turismo, en materia de turismo médico, suscrita por los Diputados Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y el Diputado Luis Javier Alegre Salazar del Grupo Parlamentario de MORENA.

Con fecha 03 de julio de 2019, la Presidencia de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Turismo, para dictamen”.



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE TURISMO

Con fecha 05 de julio de 2019 la Comisión de Turismo recibió el Oficio con clave y número CP2R1A.-1769, así como el Expediente No. 3244 conteniendo la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 16 y 63 de la Ley General de Turismo, en materia de turismo médico.

II.II.- Contenido de la Iniciativa:

La Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 16 y 63 de la Ley General de Turismo, en materia de turismo médico contempla en su Exposición de Motivos la siguiente argumentación:

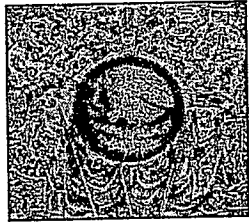
“El pasado Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 incorporó en su Meta Nacional VI.4 “México Próspero” el objetivo 4.11. consistente en aprovechar el potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país en todas sus vertientes, dentro de la cual se encuentra el turismo médico¹.

Antes de entrar en el ámbito médico, es importante subrayar que el turismo en general es una herramienta impulsora del bienestar de nuestro país, sobre todo de las comunidades de interés en el marco del tránsito internacional con fines turísticos, e importantes beneficios en materia de derrama económica tanto a los ciudadanos dedicados a este sector como en la esfera nacional.

Así, el Plan Nacional de Desarrollo citado reconoce que:

El turismo representa la posibilidad de crear trabajos, incrementar los mercados donde operan las pequeñas y medianas empresas, así como la posibilidad de preservar la riqueza natural y cultural de los países. Una evidencia al respecto es que 87% de la población en municipios turísticos en nuestro país tiene un nivel de marginación “muy bajo” de acuerdo

¹ Vid. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013. Pág. 144 Recuperado de: https://www.snieg.mx/contenidos/espanol/normatividad/MarcoJuridico/PND_2013-2018.pdf



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

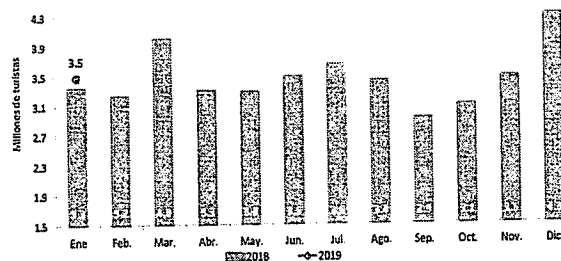
COMISIÓN DE TURISMO

con el CONEVAL, mientras que la cifra equivalente en los municipios no turísticos es de 9 por ciento².

(...) es imprescindible aprovechar el potencial turístico de México para generar una mayor derrama económica en el país. Este objetivo se traduce en impulsar el ordenamiento y la transformación sectorial; impulsar la innovación de la oferta y elevar la competitividad del sector turístico; fomentar un mayor flujo de inversiones y financiamiento en el sector turismo por medio de la promoción eficaz de los destinos turísticos; y propiciar que los ingresos generados por el turismo sean fuente de bienestar social³.

El pasado mes de enero de 2019, la Secretaría de Turismo del gobierno de México, por conducto de la Subsecretaría de Planeación y Política Turística y su Dirección General de Integración de Información Sectorial, emitieron los Resultados de la Actividad Turística Enero 2019, de los cuales se desprende lo siguiente:

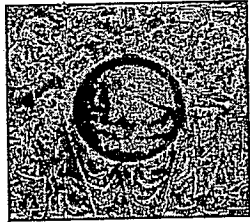
1. La llegada de turistas internacionales durante enero 2019 fue de 3.5 millones, superior en 143 mil turistas al observado en enero de 2018 y equivalente a un incremento de 4.3%⁴.



² *Ibidem.* Pág. 82

³ *Ibidem.* Pág. 87

⁴ Así como la gráfica incorporada, la información se obtuvo de SECRETARÍA DE TURISMO. (2019) Resultados de la Actividad Turística Enero 2019. Recuperado de: [https://www.datatur.sectur.gob.mx/RAT/RAT-2019-01\(ES\).pdf](https://www.datatur.sectur.gob.mx/RAT/RAT-2019-01(ES).pdf)

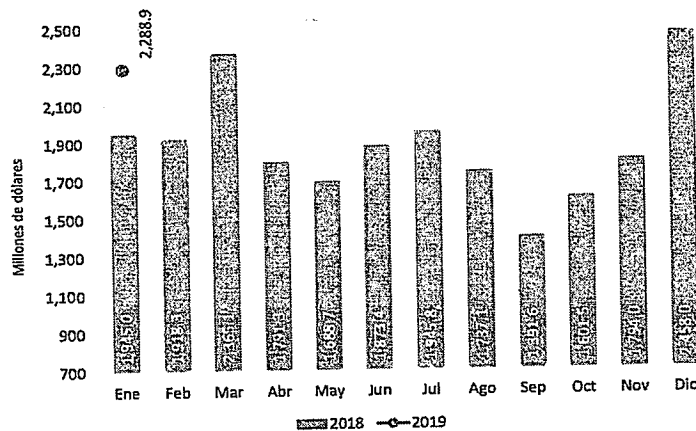


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE TURISMO

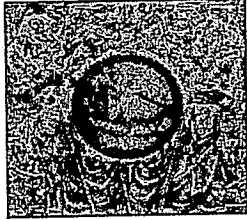
2. El ingreso de divisas por concepto de viajeros internacionales durante enero 2019 fue de 2 mil 289 millones de dólares, lo que representó un incremento de 17.7% con respecto al primer mes de 2018.5.



3. En enero de 2019 la balanza por concepto de viajeros internacionales registró un superávit de mil 376 millones de dólares, monto superior en 48% al observado durante el mismo mes de 2018.6

⁵ *Ibidem.* Pág. 7

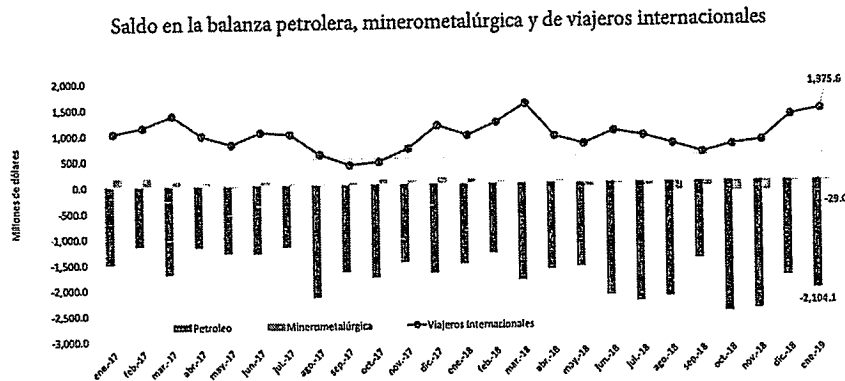
⁶ *Ibidem.* Pág. 10



CÁMARA DE DIPUTADOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE TURISMO

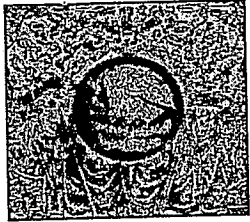


Habiendo expuesto algunas generalidades sobre el turismo, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Turismo Médico, este (el médico) debe entenderse como el flujo internacional de viajeros con el fin de recibir servicios médicos que involucren uno varios procesos, como la consulta, intervención, hospitalización o atención clínica, y provisión de medicamentos⁷.

Es necesario precisar que el turismo médico es distinto al turismo wellness. El turismo médico es de naturaleza reactiva, es decir, se viaja a un destino diferente al de residencia para obtener un diagnóstico, tratamiento médico, cura o rehabilitación de alguna enfermedad o patología que se padece, mientras que el turismo de bienestar o wellness es de naturaleza proactiva, significando esto que la persona viaja para obtener tratamientos de carácter preventivo de mejora el bienestar físico como mental, pero se combina con actividades propias de un turista ordinario que visita un destino turístico cualquiera⁸.

⁷ Vid. SECRETARÍA DE SALUD (2018). 1a sesión ordinaria de 2018 del Consejo Consultivo de Turismo Médico celebrada el 23 de marzo de 2018 [material de exposición]. Recuperado de: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/409811/05 - PRESENTACION ESTRATEGIA SECTOR - CCTM 230318.pdf>

⁸ Vid. PANTOJA, Carlos. (2018) Turismo médico y turismo de bienestar. Más allá de la sala de espera. Deloitte. Pág. 04 Recuperado de: <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/mx/Documents/bienes-raices/2018/Turismo-medico-y-de-bienestar-2018.PDF>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE TURISMO

Justamente se han formulado cuatro estrategias que pretenden cumplir el objetivo 4.11 ya enunciado, y son, a saber: 1.- Impulsar el ordenamiento y la transformación del sector turístico; 2.- Fomentar un mayor flujo de inversiones y financiamiento en el sector y la promoción eficaz de destinos; 3.- Impulsar la sustentabilidad y que los ingresos generados por el turismo sean fuente de bienestar social y 4.- Impulsar la innovación de la oferta y elevar la competitiva del sector turístico⁹.

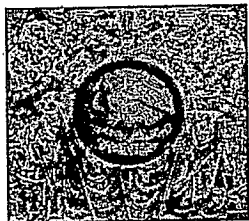
Dichos objetivos se han desarrollado de manera gradual, de manera que a la fecha, la profesión médica nacional así como la inversión privada en materia de salud ha incrementado sustancialmente. Los cuerpos médicos en nuestro país cada día son más especializados, y mejor preparados en el sentido de que cada vez son mayores profesionistas los que cuentan con estudios de posgrado en universidades extranjeras; cada día es mayor la generación de infraestructura y equipo médico moderno de alta tecnología y de gran calidad, y el otorgamiento de certificaciones de competencia por parte del Consejo de Salubridad General y otros colegios médicos, lo cual constituye un elemento de garantía en la calidad de la prestación de los servicios en comento¹⁰.

Ahora bien, el flujo internacional de viajeros en el sector del turismo médico obedece a determinados factores particulares de nuestro país, siendo los dos más relevantes su situación geográfica y las características demográficas y del mercado de salud de los países cercanos, por ejemplo, Estados Unidos y Canadá, cuya población cuenta con un poder adquisitivo individualizado relevante para el mercado mexicano, cuenta con sistemas de salud generalmente costosos y con largos tiempos de espera para los pacientes, lo cual se vuelve una oportunidad para el mercado nacional de atracción e inversión, que en dichos rubros les aventaja¹¹.

⁹ Vid. SECRETARÍA DE SALUD. *Op. Cit.* Diapositiva 3.

¹⁰ Vid. PANTOJA, Carlos. *Op. Cit.* Pág. 04

¹¹ *Idem.*



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

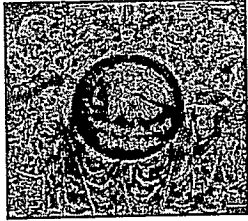
COMISIÓN DE TURISMO

Llegada de Visitantes Extranjeros Vía Aérea por País de Nacionalidad									
País de Nacionalidad	Enero - Febrero		Participación		Var %		País de Nacionalidad	Febrero	
	2018	2019	2019	2019-2018	2019	2019-2018		2019	2019-2018
1 Estados Unidos	1,730,398	1,679,333	49.2%	-3.0%	1 Estados Unidos	883,058	862,023	50.6%	-2.4%
2 Canadá	651,461	701,292	20.6%	7.6%	2 Canadá	312,968	343,330	20.1%	9.7%
3 Argentina	117,064	89,879	2.6%	-23.2%	3 Argentina	52,925	42,448	2.5%	-19.8%
4 Colombia	74,341	82,549	2.4%	11.0%	4 Francia	31,072	38,028	2.2%	22.4%
5 Reino Unido	66,645	68,729	2.0%	3.1%	5 Reino Unido	33,676	34,302	2.0%	1.9%
6 Brasil	76,470	68,676	2.0%	-10.2%	6 Colombia	28,374	33,511	2.0%	18.1%
7 Francia	55,368	66,357	1.9%	19.8%	7 Brasil	32,658	30,266	1.8%	-7.3%
8 España	51,076	52,030	1.5%	1.9%	8 Perú	20,754	26,363	1.5%	27.0%
9 Perú	40,656	51,210	1.5%	26.0%	9 Alemania	24,661	26,011	1.5%	5.4%
10 Alemania	48,086	49,329	1.4%	2.6%	10 España	23,153	24,648	1.4%	6.5%
11 Chile	38,457	42,268	1.2%	9.9%	11 Chile	22,240	23,622	1.4%	6.2%
12 Costa Rica	26,907	30,995	0.9%	15.2%	12 China	16,659	15,640	0.9%	-6.1%
13 Italia	31,549	29,643	0.9%	-6.0%	13 Cuba	11,099	14,536	0.9%	31.0%
14 Cuba	23,798	29,214	0.9%	22.8%	14 Japón	14,579	14,055	0.8%	-3.6%
15 China	28,643	27,952	0.8%	-2.4%	15 Italia	14,550	13,638	0.8%	-6.3%
16 Japón	27,805	27,214	0.8%	-2.1%	16 Ecuador	5,834	12,187	0.7%	108.9%
17 Corea, Rep. (Sur)	21,650	22,425	0.7%	3.6%	17 Costa Rica	9,216	11,759	0.7%	27.6%
18 Guatemala	23,031	20,190	0.6%	-12.3%	18 Corea, Rep. (Sur)	9,237	10,647	0.6%	15.3%
19 Ecuador	9,443	19,954	0.6%	111.1%	19 Guatemala	9,838	9,076	0.5%	-7.7%
20 Rusia	15,122	16,757	0.5%	10.8%	20 Rusia	5,588	7,538	0.4%	34.9%
21 Venezuela	14,585	15,760	0.5%	8.2%	21 Países Bajos (Holanda)	6,278	7,305	0.4%	16.4%
22 Países Bajos (Holanda)	12,951	14,485	0.4%	11.8%	22 Venezuela	6,835	7,279	0.4%	6.5%
23 Australia	13,566	14,287	0.4%	5.3%	23 Polonia	6,167	6,027	0.4%	-2.3%
24 Polonia	12,466	12,823	0.4%	3.4%	24 India	5,323	5,877	0.3%	10.4%
25 India	10,515	11,408	0.3%	8.5%	25 Suecia	5,973	5,321	0.3%	-10.9%
Otros y No especificados	156,548	165,787	4.9%	5.9%	Otros y No especificados	74,900	78,780	4.6%	5.2%
Total	3,378,541	3,410,546	100.0%	0.9%	Total	1,667,635	1,704,217	100.0%	2.2%

Dicha circunstancia puede inferirse de los resultados generales de turismo obtenidos durante enero de 2019, en los que se destaca la llegada vía aérea de ciudadanos extranjeros de Estados Unidos, al representar 49.2% del total, así como de Canadá con un 20.6% (cfr. con tabla incorporada).¹²

En tal virtud, la calidad de nuestros servicios médicos privados, el tipo del cambio de dólar con relación al peso mexicano y consecuentemente el buen precio en los tratamientos nacionales así como los atractivos turísticos de México, han permitido que nuestro país se

¹² Vid. SECRETARÍA DE TURISMO (2019) Actividades Aeroportuarias. Visitantes internacionales por vía aérea por principal nacionalidad. Recuperado de: <http://www.datatur.sectur.gob.mx/SitePages/Visitantes%20Por%20Nacionalidad.aspx>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE TURISMO

haya posicionado en el segundo lugar mundial en atención médica a extranjeros de acuerdo con datos de 2017 elaborados por PROMÉXICO¹³.

Tan solo las intervenciones quirúrgicas y tratamientos médicos en nuestro país son en promedio de 50% hasta 80% más baratos que en Estados Unidos, acorde a organismos internacionales como la Asociación de Turismo Médico¹⁴, además de tiempos de espera, entre otros, como de intervención y resolución ambulatoria y de corta estancia mucho más reducidos en tiempos y recuperación de los pacientes, en comparación con otros países v.gr. Canadá, que puede llegar a ser de hasta 3 meses¹⁵.

Además, este último resultado también atiende, entre otras estrategias, al impulso comercial de clústeres médicos en 12 entidades federativas que agrupan a hospitales y exportan servicios del país, enfocándose particularmente en nuestra frontera norte para la atención al mercado norteamericano; simultáneamente, México cuenta con 98 hospitales acreditados por la Secretaría de Salud federal y 7 hospitales por la Joint Commission International¹⁶, dedicados al Turismo médico.

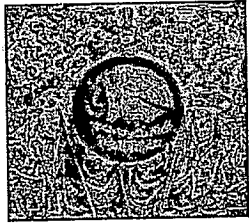
Como se advierte, es de considerar que la estrategia principal debe ser impulsar la innovación de la oferta y elevar la competitividad del sector turístico en su vertiente médica, así como fomentar un mayor flujo de inversiones y financiamiento en el sector y la promoción eficaz de destinos de este tipo.

¹³ Vid. PROMÉXICO. (S.F.) México: Segundo destino a nivel mundial en turismo de salud. PROMÉXICO. Recuperado de: <https://www.promexico.mx/documentos/sectores/turismo-salud.pdf>

¹⁴ Vid. PANTOJA, Carlos. *Op. Cit.* Pág. 04

¹⁵ Vid. PROMÉXICO. *Op. Cit.*

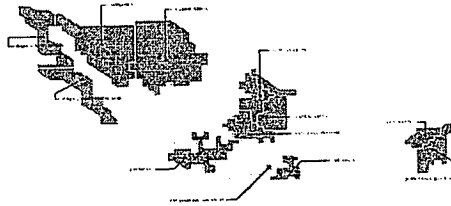
¹⁶ *Idem.*



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE TURISMO

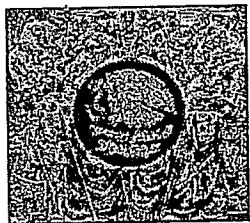


(PROMÉXICO. (S.F.) México: Segundo destino a nivel mundial en turismo de salud. PROMÉXICO. Recuperado de: <https://www.promexico.mx/documentos/sectores/turismo-salud.pdf>)

Ahora bien, el centro universitario internacional de turismo y hospitalidad Ostelea, en conjunto con la EAE Business School, la Universidad de Lleida y la Universidad de Rey Juan Carlos, todas de España, elaboraron en 2018 el análisis Turismo Médico y de Bienestar: Contexto Global y Perspectivas para México como País de Interés, documento en el cual se realizaron las siguientes afirmaciones¹⁷:

- 1. Recientes estimaciones del International Healthcare Research Center calculan que la industria del turismo médico crecerá hasta un 25% durante los próximos diez años, y es ese plazo el marco de oportunidad que debemos aprovechar para trabajar, proponer y continuar fungiendo como referencia en este ámbito.*
- 2. Que acorde a la información publicada por la Secretaría de Turismo federal, entre 2006 y 2016, los ingresos de divisas cuya fuente es el turismo médico se triplicó; México ocupa cada vez más un lugar de referencia en el turismo de salud.*
- 3. Que una cuestión de grande importancia en el sector del turismo médico lo es la acreditación de los servicios de salud, es decir, la garantía de que su prestación es de calidad conforme a los máximos estándares internacionales. México cuenta con sus propios sistemas de certificaciones, mismas otorgadas por el Consejo Mexicano de la Industria de Turismo Médico, no obstante, constituye un reto en la materia*

¹⁷ Vid. SÁNCHEZ BERGARA, Sheila. (2018) Turismo Médico y de Bienestar: Contexto Global y Perspectivas para México como País de Interés. IDITUR. Recuperado de: <http://www.aept.org/ostelea-turismo-medico>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE TURISMO

fortalecer las certificaciones con las que se cuentan, así como la obtención de otras de carácter internacional para las instituciones médicas y hospitalarias.

- 4. Que al año 2018, México no cuenta con una estrategia nacional específica orientada a la promoción del turismo médico, sino que los impulsos en la materia son, esencialmente, del sector privado, por lo que es urgente contar con políticas públicas que impulsen y repliquen los efectos generados por los clústeres de turismo médico en todo nuestro país.*

Como se ha recalcado, existen múltiples líneas de acción en las que debemos enfocarnos, pero sobre todo lo es la elaboración de nuevas estrategias coordinadas entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno con competencia para incidir en esta rama, concretamente en lo que hace al fomento a la inversión, el acceso al financiamiento y la promoción y apoyo a la comercialización en el sector; y, esencialmente, el aseguramiento de calidad, ética y formación de sus recursos humanos, que se resume a la obtención de mayores y mejores certificaciones.

Lo previo fomentaría mayor competencia en los servicios médicos; un punto de interés es el de impulso de esta competitividad del sector salud, tanto del privado como el público, ya que es una de las vías para generar mayor satisfacción del consumidor al menor precio respetando siempre la mayor calidad en el servicio, simultáneo a que los prestadores, justamente pretendiendo mantener una ventaja competitiva sobre los demás, buscarán mejorar la calidad de su infraestructura, tecnología y recursos humanos, lo que conlleva indiscutiblemente a alcanzar servicios de salud regionales de primer nivel, siendo indiscutible además el consecuente desarrollo económico y social de las comunidades turísticas médicas.

Actualmente se identifica, con base en información pública proporcionada por fuentes oficiales de la Secretaría de Turismo y derivado del análisis del marco jurídico nacional, que únicamente existe como atención gubernamental a la materia un Consejo Consultivo de



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE TURISMO

Turismo Médico¹⁸, mismo que tiene como objeto fungir como instancia consultiva del Grupo de Trabajo 8 "Innovación, competitividad y desarrollo de productos turísticos" del Gabinete Turístico del Gobierno Federal. Se precisa, además, que no existe obligación general de las entidades federativas de promover o fomentar la creación e implementación de políticas públicas en este sector.

Su objetivo es recoger las demandas y propuestas del sector público, privado y la sociedad civil para ser considerados en la planeación, diseño, instrumentación, control y evaluación de acciones y políticas públicas para mejorar la competitividad del país en materia de turismo médico¹⁹.

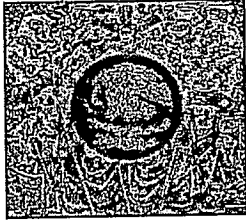
De la lectura inmediata del acuerdo se desprende que las facultades de dicho consejo son, como se precisa en su objetivo, de mera opinión, propuesta y análisis en calidad coadyuvante a un grupo de trabajo que integra a otro órgano colegiado en materia de turismo denominado Gabinete Turístico, mismo que cuenta con competencias de propuesta, fomento, análisis, participación, establecimiento y demás necesarias para implementar adecuadamente políticas de turismo a nivel nacional²⁰.

Como resultados de la actuación del órgano en estudio en 2018, se expone que se han realizado únicamente dos sesiones ordinarias, así como distintas mesas de trabajo únicamente en las siguientes tres temáticas: Mercado Corporativo, Oferta de Retiro y Vida Asistida, y Pacientes sin Cobertura de Seguro Médico. Además, solo se han expuesto planes y estrategias de trabajo de turismo médico para el año 2018, dentro de las cuales se enuncian de manera resumida distintos proyectos en la materia, sin que se analice o desglose su

¹⁸ Vid. ACUERDO por el que se crea el Consejo Consultivo de Turismo Médico de la Secretaría de Turismo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2017. Recuperado de: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5496034&fecha=04/09/2017

¹⁹ En términos del resolutivo primero de su acuerdo de creación. *Idem*.

²⁰ Vid. ACUERDO por el que se precisan las atribuciones y se establecen las bases generales para el funcionamiento del Gabinete Turístico. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2013. Recuperado de: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5321494&fecha=08/11/2013



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE TURISMO

efectividad, método de desarrollo, o cualquier otro indicador que permita medir la idoneidad del proyecto que se refiere²¹.

Es inconcuso que los esfuerzos realizados, no obstante plausibles, no son suficientes.

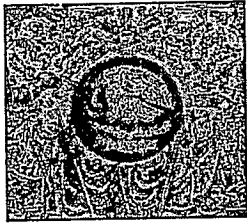
Como se menciona, del análisis realizado se observa una falta de información profunda en las acciones implementadas en la materia en estudio, lo cual no permite tener claridad sobre el curso de las acciones, mucho menos de sus resultados. Adicionalmente, los planes de trabajo y estrategias generadas tienen vigencia exclusiva al año 2018, y no se cuenta con información de actuaciones de dicho órgano especializado en el año 2019, según la información desplegada en su portal oficial.

Habiendo manifestado lo previo y en continuidad con nuestra argumentación, se reitera que no existe norma prevista en ley que aborde la necesidad ya expuesta en amplitud, por lo que el ordenamiento jurídico previsto como idóneo a reformarse lo es la Ley General de Turismo²², toda vez que advertimos que el turismo médico debe de abordarse como una especie particular de su género (turismo), y no viceversa, ya que a nivel técnico y académico el objeto de estudio es el fenómeno turístico, dividido a su vez por sus motivaciones, en este caso de carácter médico, y no así la prestación del servicio profesional en materia de salud de manera aislada con repercusiones turísticas.

De un análisis integral de dicho cuerpo jurídico se considera como norma de oportunidad a reformar el artículo 16 de aquel, mismo que define al turismo social, como especie del turismo en general, como todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades con equidad para que las personas viajen con fines recreativos, deportivos, educativos y culturales en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.

²¹ Encuéntrase toda la documentación correspondiente en el portal oficial electrónico del Consejo Consultivo de Turismo Médico de la Secretaría de Turismo. Consúltase: <https://www.gob.mx/sectur/acciones-y-programas/consejo-consultivo-de-turismo-medico>

²² Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

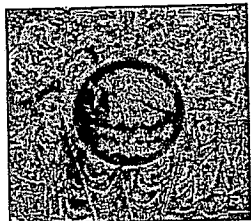
COMISIÓN DE TURISMO

En las finalidades que se exponen como características del turismo social, se advierte como elemento en común que la persona se traslada de su residencia con la finalidad de un mejoramiento de su persona, tanto físico como mental, elemento que comparte el turismo médico, tal como se expuso en apartados previos de esta exposición de motivos.

En tal lógica, se propone que el turismo social también comprenda todos aquellos instrumentos y medios a través de los cuales se otorgan facilidades con equidad para que las personas viajen con fines médicos en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad, ya que no existe ningún motivo, razón o argumento suficiente que permita justificar la exclusión de dicho sector en ley, máxime cuando son notorios y públicos sus importantes beneficios a nivel nacional en el ramo económico, tanto nacional como internacional.

Se inserta cuadro comparativo para mejor exposición:

<i>LEY GENERAL DE TURISMO</i>	
<i>VIGENTE</i>	<i>PROPUESTA</i>
<i>Artículo 16. La Secretaría impulsará y promoverá el turismo social, el cual comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades con equidad para que las personas viajen con fines recreativos, deportivos, educativos y culturales en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.</i>	<i>Artículo 16. La Secretaría impulsará y promoverá el turismo social, el cual comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades con equidad para que las personas viajen con fines médicos, recreativos, deportivos, educativos y culturales en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.</i>
<i>(...)</i>	<i>Artículo 16. La Secretaría impulsará y promoverá el turismo social, el cual comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través</i>



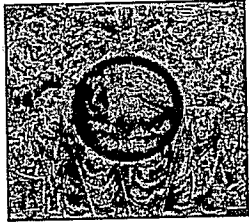
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE TURISMO

<i>LEY GENERAL DE TURISMO</i>	
	<i>de los cuales se otorgan facilidades con equidad para que las personas viajen con fines de atención médica recreativos, deportivos, educativos y culturales.</i> (...)
<i>Artículo 63. Corresponde a la Secretaría promover la competitividad de la actividad turística, y en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, fomentar:</i> (...) <i>IV. El otorgamiento de incentivos, distintivos, certificados o reconocimientos a los prestadores de servicios turísticos, de acuerdo con los lineamientos que establezca la propia Secretaría;</i>	<i>Artículo 63. Corresponde a la Secretaría promover la competitividad de la actividad turística, y en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, fomentar:</i> (...) <i>IV. El otorgamiento de incentivos, distintivos, certificados o reconocimientos a los prestadores de servicios turísticos, de acuerdo con los lineamientos que establezca la propia Secretaría, debiendo procurar la asequibilidad de aquellos, así como la implementación de sus respectivos procesos de auditoría en colaboración con organismos públicos, privados y sociales, nacionales e internacionales.</i>

La incorporación del término “médicos” en el artículo expuesto tendrá como principales consecuencias jurídicas directas, derivado de la interpretación armónica del contenido del capítulo III Del Turismo Social y capítulo V De la Competitividad y Profesionalización en la Actividad Turística de la Ley General de Turismo, generar las obligaciones siguientes:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE TURISMO

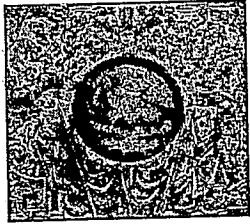
1. Que la Secretaría de Turismo, en coordinación con las dependencias y entidades competentes en la Administración Pública Federal, fomente:

1. Formulación de políticas públicas, modelos y acciones que incrementen la calidad y competitividad en la materia de turismo médico.

2. La profesionalización y certificación de competencias laborales y fortalecimiento de la especialización del capital humano en materia de turismo médico, por medio de la capacitación de personal especializado en los procesos estandarizados de atención médica homologados internacionalmente, así como de auditores que puedan tener un criterio profesional para emitir, a través de empresas calificadoras, la verificación y el grado de apego en los procesos de seguridad para el paciente, familiares y prestadores de servicios, así como los registros documentados de mejora continua.

3. Elaboración de lineamientos para otorgar incentivos, distintivos, certificados o reconocimientos a los prestadores de servicios en materia de turismo médico. Se incorpora la característica de la asequibilidad de las certificaciones, toda vez que la iniciativa privada ha manifestado que en recurrentes ocasiones los costos de dichos mecanismos de garantía de calidad en la prestación de servicios no resultan atractivos desde una óptica de retorno de inversión, por lo que ha generado un desincentivo en su obtención.

2. Que la Secretaría de Turismo participe en la elaboración de programas de profesionalización turística y promoción, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de los Estados, Municipios y la Ciudad de México, organismos públicos, privados y sociales, nacionales e internacionales, del establecimiento de escuelas y centros de educación y capacitación para la formación de profesionales y técnicos en ramas de la actividad de turismo médico.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE TURISMO

3. *Que la promoción del turismo médico implique otorgar facilidades con equidad para que las personas que viajen con fines médicos lo hagan en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad.*

4. *Que las dependencias y las entidades de la administración pública federal así como las de las entidades federativas y municipios coordinen, promuevan e impulsen conjuntamente acciones con los sectores social y privado para el fomento del turismo médico. Se prevé en lo particular la promoción y fomento al establecimiento de empresas relacionadas con el sector del turismo médico (clusters).*

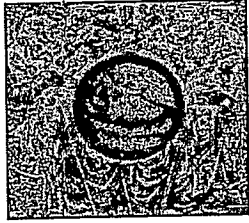
No se realiza ningún estudio de carácter presupuestal, toda vez que no se exige una modificación orgánica o presupuestaria en la iniciativa que se presenta, por lo que no se requiere dicho análisis.

La lógica seguida es que las mismas autoridades deberán, en el marco de su autonomía administrativa y especialidad técnica, dentro del marco de sus posibilidades presupuestarias, orientar sus recursos humanos al cumplimiento de los objetivos propuestos.

En esta misma línea argumentativa, la incorporación de la obligación en abstracto de las autoridades federales y locales de promover el turismo médico de manera conjunta y coordinada, e incluso conjuntamente con particulares, se estima una medida legislativa:

Primero.- Que persigue un fin legítimo que es el impulso en la calidad de los servicios de salud abordado desde una óptica turística y de competitividad económica y;

Segundo.- Que es objetivamente idónea o adecuada para realizar tal fin, toda vez que aborda las problemáticas relacionadas detectadas por organismos nacionales e internacionales ya citados en el presente texto, seguido de que una ley que distribuye competencias y facultades es el mecanismo apropiado para imponer obligaciones de todo tipo, en el marco del respeto a los derechos humanos, a cualquier entidad gubernamental.



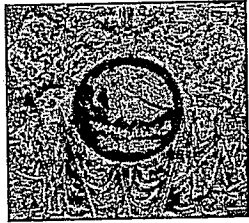
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE TURISMO

Lo anterior implica, a su vez, que esta Cámara de Diputados fungirá únicamente como ente generador de la obligación ya enunciada, mientras que la creación del contenido detallado de dichas políticas públicas, como los procesos de capacitación, certificaciones a través de calificadoras, incentivos, entre otros dirigidos a las empresas relacionadas con este sector de la economía, se delegará a las autoridades afectadas por la modificación propuesta v.gr. la Secretaría de Turismo en colaboración con empresarios del ramo en estudio, toda vez que aquellas autoridades y/o particulares especializados en turismo médico se constituyen por personas expertas en la materia sobre la que dictaminan, planean o ejecutan, pues se presupone que han estudiado cuidadosamente el tema sometido a su consideración y que cuentan con los conocimientos científicos y técnicos suficientes y necesarios para satisfacer el fin legislativo en comento, no así la Cámara de Diputados, cuya finalidad resumida es la creación de leyes abstractas e impersonales que regulen situaciones de hecho que satisfagan determinadas necesidades de la sociedad mexicana.

Simultáneamente, si se considera que uno de los principales obstáculos de la promoción y fomento de creación de políticas públicas en materia de turismo médico lo es la falta de órganos de gobierno que las generen y promuevan, la modificación legislativa propuesta implica numéricamente que 2458 municipios, 16 alcaldías y 32 secretarías de estado de todas las entidades federativas, adicional a los miembros de la iniciativa privada que actúen conjuntamente con aquellos, ahora tendrán la obligación de atender dicha rama del sector, lo cual sin duda fomentará la obtención de resultados en menor tiempo y de mayor impacto ya que las dependencias de turismo locales (y de salud, tratándose de acciones coordinadas) conocen en mayor medida las oportunidades, amenazas, fortalezas y debilidades de sus demarcaciones; existirá división del trabajo lo cual incrementará la eficiencia en la materia; y por otra parte, se generará la certeza de que en un escenario a futuro deben de seguir las autoridades trabajando en beneficio de dicho sector”.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE TURISMO

III Consideraciones de la Comisión Dictaminadora.

Esta Comisión dictaminadora consiente de la importancia de la coordinación institucional entre las dependencias gubernamentales, relativa a los planes y estrategias que el Ejecutivo Federal desea implementar a través de ellas y cuyo beneficio se permea en la sociedad y, particularmente, en la actividad turística ha permitido que el Producto Interno Bruto Turístico *“registrará un crecimiento de 3.3% en el tercer trimestre de 2018 respecto al mismo periodo de 2017, según cifras desestacionalizadas. Por componentes, los servicios aumentaron 3.3% en términos anuales y los bienes crecieron 3.1% en el mismo periodo²³”*.

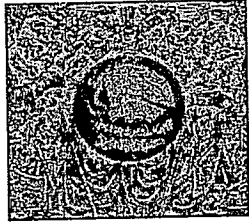
Derivado de lo anterior, esta Comisión dictamina ambas iniciativas, las cuales tienen como objetivo la creación de herramientas o mecanismos que abonen al desarrollo y consolidación de la actividad turística, particularmente el denominado Turismo de Salud y/o Médico en sus distintas vertientes, mismo que en el mundo está presentando resultados alentadores.

El Turismo de Salud y/o Médico es una industria global emergente, en el que los proveedores de servicios de salud y/o médicos del mundo que compiten por atraer a los pacientes extranjeros, cuyo tratamiento representa una fuente potencial de ingresos. La conciencia sobre la salud y la voluntad de invertir en ella potencian el bienestar social y económico de los países receptores.

Los actores clave dentro de esta gama de la industria son los consumidores, corredores, gobiernos, proveedores de salud, universidades, médicos, aseguradoras y agencias de viajes. La proliferación de sitios de Turismo de Salud y/o Médico en Internet y el contenido relacionado plantean su inclusión en el marco de las leyes.

Nuestro país fue uno de los primeros en aprovechar la tendencia creciente del Turismo de Salud y/o Médico, naturalmente gracias a su proximidad a los EE.UU. Pero *“el mercado sólo ha evolucionado desde los primeros días, y ahora la calidad de la atención en muchas zonas*

²³ Datur. Resultados de la Actividad Turística. Enero 2019. Subsecretaría de Planeación y Política Turística. PIB Turístico. Página 27. Disponible en la siguiente dirección electrónica: [https://www.datatur.sectur.gob.mx/RAT/RAT-2019-01\(ES\).pdf](https://www.datatur.sectur.gob.mx/RAT/RAT-2019-01(ES).pdf)



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE TURISMO

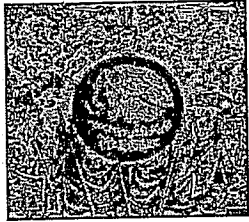
de México está a la par con la atención en EEUU. Por lo general se calcula que los turistas médicos en México pueden ahorrarse entre un 40 y un 65% en comparación con los costos de los mismos procedimientos en EEUU. Según Euromonitor, el turismo médico generó US\$ 4.700 millones para México en 2016, un 5,2% más que en 2015. Más de 1,1 millones de pacientes de todo el mundo visitaron a México para recibir tratamientos médicos en 2016, lo cual convirtió a México en el segundo mercado de turismo médico en el mundo en cuando al volumen de pacientes²⁴.

Lo anterior, se complementa con los distintas modalidades de turismo como son: cultural, de reuniones, deportivo, de naturaleza o ecológico y de bienestar, gastronómico, entre otros; por lo que se hace imperioso dotar a la Secretaría de Turismo (SECTUR) y a la Secretaría de Salud (SSA) de atribuciones para que en conjunto puedan promover, en coordinación con las instituciones públicas o privadas respectivas, acciones en materia de Turismo de Salud y/o Médico que permitan regular dicha actividad, ya que éstos últimos cobran vital importancia en su desarrollo.

Ambas iniciativas en su esencia, se consideran parcialmente viables, esto debido a que el término de Turismo de Salud y/o Médico no se son adecuados establecerlos expresamente en la Ley; sin embargo es necesario establecer la facultad de concurrencia de la Secretaría de Salud (SSA) en el cuerpo de la Ley General de Turismo (LGT), considerando lo siguiente:

Referente a establecer expresamente la actividad del Turismo de Salud y/o Médico, no se considera viable su aprobación, toda vez que establecer atribuciones específicas a la SECTUR en la Ley General de Turismo en esa materia, crearía una distinción o segmentación dentro del turismo, lo que implicaría de facto establecer y definir todo un catálogo de las modalidades, clases o tipos de turismo que actualmente se desarrollan o se reconocen dentro del sector o en la legislación nacional, dejando fuera a aquellos que aún son incipientes o carecen del impacto necesario, como son el turismo de negocios y reuniones, de cruceros,

²⁴ Cluster salud. La industria de la Vida. Estos son los 4 principales destinos del turismo médico de América Latina. Disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://clustersalud.americaeconomia.com/gestion-hospitalaria-estos-son-los-4-principales-destinos-del-turismo-medico-en-america-latina>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE TURISMO

deportivo, de naturaleza, de romance, entre otros, a fin de no dejar de impulsar alguno o ignorarlos dejando de hacerles referencia expresa a las actividades turísticas.

En ese sentido, en caso de no reconocer todas y cada una de las actividades del turismo dentro de la Ley General de Turismo, se contravendría uno de los objetivos principales señalados en la Ley General de Turismo en su artículo 2, fracción II, el estipula lo siguiente:

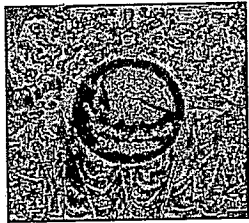
Artículo 2. Esta Ley tiene como objeto:

...

Establecer las bases para la política, planeación y programación en todo el territorio nacional de la actividad turística bajo criterios de beneficio social, sustentabilidad, competitividad y desarrollo equilibrado de los Estados, Municipios y el Distrito Federal, a corto, mediano y largo plazo;

A XV...

De lo anterior se deduce que es necesario impulsar todas las actividades inherentes del turismo sin hacer distinción alguna, de lo contrario implicaría abandonar el principio de legalidad consagrado como garantía para todos los mexicanos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, éste como principio y en su acepción jurídica más aceptada, establece que todo acto de los órganos del Estado debe encontrarse fundado y motivado por el derecho vigente. Dicho de otra forma: el principio de legalidad demanda la sujeción de todos los órganos estatales al derecho; más aún, todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por las autoridades en estricto apego a las Leyes que son de carácter general como lo es la LGT, la cual a su vez, debe estar conforme a las disposiciones de forma y fondo consignados en la Constitución, por lo que el renunciar a su observancia mediante la aprobación de las iniciativas que establezcan alguna categoría, modalidad, etc., en este caso en la LGT al Turismo de Salud y/o Médico, implica destruir su principio de generalidad, afectando sus fundamentos y bases generales y de concurrencia entre los tres órdenes de gobierno.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE TURISMO

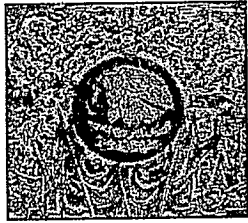
Resulta incontrovertible la afirmación de que la consolidación del proceso de modernización económica y política de México, requiere necesariamente el que se respete y fortalezca de manera más efectiva los principios rectores que emanan de las Leyes, las cuales deben responder a las exigencias que demanda la ciudadanía en un mundo globalizado.

En este sentido, se considera que la vía idónea para el impulso de este segmento, consiste en la creación de una política pública integral que permita al Ejecutivo Federal la toma de decisiones bajo un marco jurídico que le facilite establecer políticas de desarrollo que tomen en cuenta todas las necesidades del mismo y la coordinación con las autoridades competentes, así como a los actores inmiscuidos en el sector de salud y/o médico.

Es por ello, que esta Comisión dictaminadora considera pertinente establecer la facultad que permita a la SECTUR fomentar y promocionar el Turismo de Salud y/o Médico de manera armoniosa en coadyuvancia con la SSA, toda vez que, si bien es cierto que en la LGT no se especifica el término Turismo de Salud y/o Médico ni su definición, alcances y menos aún su relación con la SSA, ha incidido en que los actores de esta actividad funcionen en el mejor de los casos, bajo un criterio ético, más que jurídico y en caso de alguna controversia derivada del servicio la SECTUR estaría impedida para intervenir de manera coordinada para revertir situaciones negativas para el Turismo de Salud y/o Médico.

Sin embargo, esta actividad actualmente se desarrolla dentro de nuestro país como se mencionó y su importancia es tal, que la SECTUR participa y preside dos órganos colegiados que atienden al turismo de salud y/o médico, en específico el Grupo del Gabinete Turístico y el Consejo Consultivo de Turismo Médico.

El 21 de agosto de 2013 se instaló formalmente el Gabinete Turístico para coordinar, bajo el principio de transversalidad, las acciones de las dependencias y entidades federales con el objeto de contribuir a la transformación del sector turístico en beneficio de la sociedad; y para su funcionamiento se publicó el 8 de noviembre de 2013, el Acuerdo por el que se precisan las atribuciones y se establecen las bases generales para el funcionamiento del Gabinete Turístico.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE TURISMO

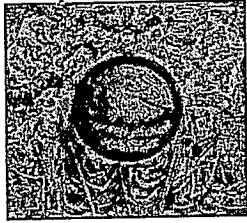
Adicionalmente, en cumplimiento al artículo cuarto transitorio del Acuerdo citado en el párrafo inmediato anterior, el 7 de febrero de 2014, se adoptaron las Reglas de Organización y Operación Internas del Gabinete Turístico dentro de las cuales, en su regla décimo sexta, fracción VIII, se estableció el Grupo de Trabajo denominado “Innovación, Competitividad y Desarrollo de Productos Turísticos”, mismo que tiene como uno de sus objetivos la “Estrategia para el Desarrollo, Posicionamiento y Promoción de la Industria de Turismo de Salud”.

En apoyo a este grupo de trabajo, el 4 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo de Turismo Médico de la Secretaría de Turismo, el cual tiene como objetivo: “recoger las demandas y propuestas del sector público, privado y la sociedad civil para ser considerados en la planeación, diseño, instrumentación, control y evaluación de acciones y políticas públicas para mejorar la competitividad del país en materia de turismo médico”.

Como se observa de los preceptos que enumeran a las Dependencias, Entidades y personas físicas o morales que conforman de dichos órganos, la SSA no forma parte de éstos, limitando así, la posibilidad para que participe o por lo menos acuda en carácter de invitado, lo que limita y elimina su actuar dentro de dichos órganos y, por ende, la posibilidad de llevar a cabo acciones en coordinación con la SECTUR para el fortalecimiento de ésta actividad.

Asimismo, no existe actualmente una disposición positiva y vigente que contemple la facultad para ambas Secretarías para coadyuvar en el fomento del Turismo de Salud y/o Médico, por lo que resulta necesario establecer en el cuerpo de la LGT una relación armónica entre ella y la SSA, que permita a ambas aportar mediante su participación activa sus puntos de vista en beneficio de Turismo de Salud y/o Médico en el seno de los Órganos mencionados, así como para fijar las bases para que puedan llevarse a cabo programas, convenios, o cualquier acto para tal fin.

De igual manera, ambas iniciativas pueden armonizarse mediante bases de coordinación solidas que permitan fortalecer las instituciones y encaminar los esfuerzos tanto de las



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE TURISMO

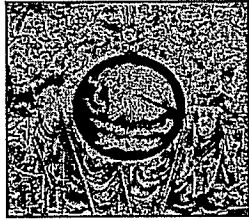
instituciones públicas como privadas, sin embargo se considera que la modificación del artículo 16 en la LGT, que pretende incluir el concepto de “médico” como parte del Turismo Social sería limitativo en materia de salud, debido a que daría pie a diversas interpretaciones o actividades relativos a consultas, intervenciones quirúrgicas, hospitalización o atención clínica y provisión de medicamentos, dejando fuera al turismo de bienestar.

Por lo que respecta a la modificación del artículo 63, fracción IV en la LGT, ésta no se considera viable, toda vez que tal adición, no solo afectaría la emisión del Distintivo denominado “Turismo de Salud”, sino que también sería aplicable a cualquier otro tipo de distintivo, certificación, reconocimiento, incentivo que otorgue la SECTUR.

Aunado a lo anterior, debe considerarse que la referencia “Auditoría”, supone una posible invasión a la esfera de competencia en el ámbito federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 37, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que le faculta para “*coordinar y supervisar el sistema de control interno; establecer las bases generales para la realización de auditorías internas, transversales y externas; expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como realizar las auditorías que se requieran en éstas, en sustitución o apoyo de sus propios órganos internos de control*”.

Es importante destacar que de conformidad con el Reglamento de la Cámara de Diputados, que en su artículo 158 fracción IX, se faculta a las Comisiones Ordinarias a “*formular las solicitudes de información a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, relativas a asuntos del conocimiento o dictamen de la comisión*”; en consecuencia esta Comisión solicitó la opinión entre otros: de la Secretaría de Turismo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Salud, Centro de Estudios de Finanzas Públicas, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, para el análisis de las presentes Iniciativas.

Por tal virtud, a efecto de darle mayor claridad a la facultad concurrente con la Secretaría de Salud y ajustarla a las necesidades del sector en materia de turismo de salud y/o médico, sin



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
UNIVERSIDAD LEGISLATIVA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE TURISMO

que se establezcan categorías o segmentos de turismo en la LGT, y por lo anteriormente expuesto los diputados integrantes de la Comisión de Turismo suscriben el presente dictamen y someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X BIS AL ARTÍCULO 7, DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO.

Artículo Único. Se adiciona una fracción X BIS al artículo 7 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 7. Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:

I. a X. ...

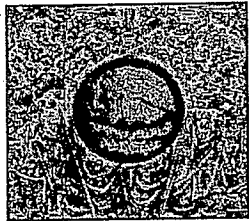
X Bis. Colaborar y participar con la Secretaría de Salud en el establecimiento de programas, lineamientos, criterios y estándares respecto a la calidad en la prestación de servicios médicos en la industria de Turismo Médico y de Salud, así como, celebrar convenios o cualquier otro acto tendiente a la promoción y fomento del Turismo Médico y de Salud.

XI. a XVIII. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría de Turismo, por lo que no se autorizarán ampliaciones a su presupuesto para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes como resultado de la entrada en vigor del presente Decreto.




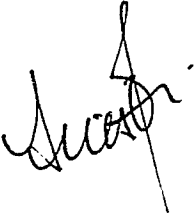





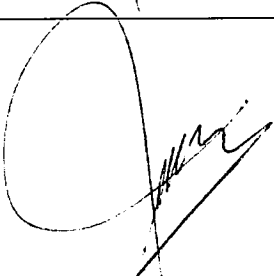
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

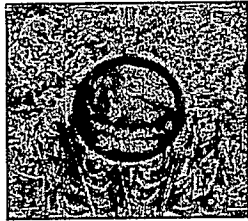
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE TURISMO

Palacio Legislativo de San Lázaro a 24 de septiembre de 2019.






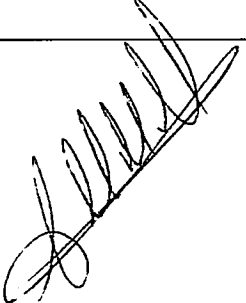
Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
 Luis Javier Alegre Salazar Presidente			
 Lizeth Amayrani Guerra Méndez Secretaria			
 Abelina López Rodríguez Secretaria			
 Carmen Patricia Palma Olvera Secretaria			

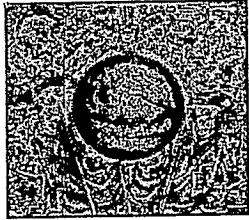


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE TURISMO




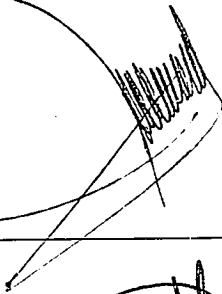

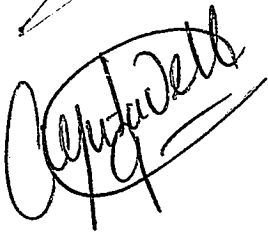

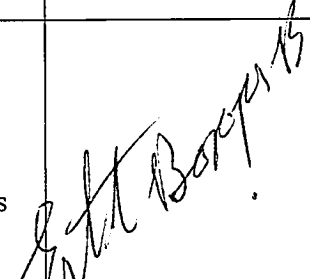
Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
 Guadalupe Ramos Sotelo Secretaria			
 Sergio Fernando Ascencio Barba Secretario			
 Alejandra García Morlan Secretaria			
 Margarita Flores Sánchez Secretaria			

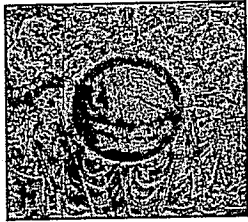


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE TURISMO







Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
 Olga Patricia Sosa Ruíz Secretaria			
 Martha Angélica Zamudio Macías Secretaria			
 Clementina Marta Dekker Gómez Secretaria			
 Esteban Barajas Barajas Integrante			

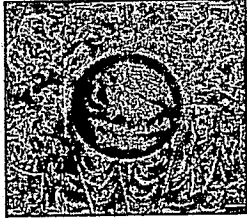


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE TURISMO

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
 Laura Barrera Fortoul Integrante			
 María del Carmen Bautista Peláez Integrante			
 Raquel Bonilla Herrera Integrante			
 José Ramón Cambero Pérez Integrante			



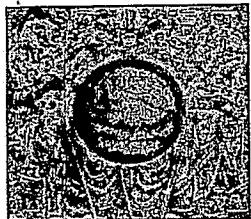
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE TURISMO

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
 Marco Antonio Carbajal Miranda Integrante			
 Francisco Favela Peñuñuri Integrante			
 Julieta García Zepeda Integrante			
 Isaías González Cuevas Integrante			

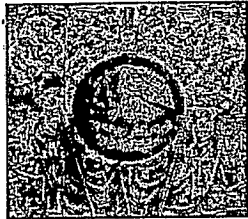


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE TURISMO





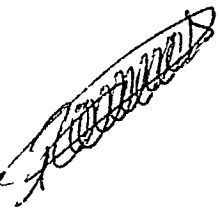

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
 Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado Integrante			
 Mirna Zabeida Maldonado Tapia Integrante			
 Jacqueline Martínez Juárez Integrante			
 Sergio Pérez Hernández Integrante			

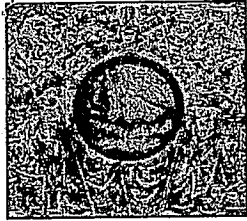


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE TURISMO

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
 Carmina Yadira Regalado Mardueño Integrante			
 Claudia Reyes Montiel Integrante			
 Martha Robles Ortiz Integrante			
 María Marivel Solís Barrera Integrante			




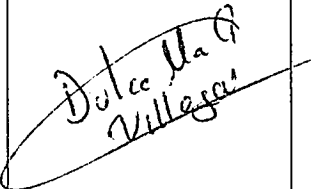

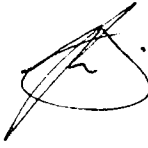


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO Y DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SUSCRITA POR LA DIP. OLGA PATRICIA SOSA RUÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 16 Y 63 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO MÉDICO, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y EL DIPUTADO LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

COMISIÓN DE TURISMO

Diputado	A Favor	En Contra	Abstención
 Adriana Paulina Teissier Zavala Integrante			
 Adolfo Torres Ramirez Integrante			
 Dulce María Corina Villegas Guarneros Integrante			
 Rosa Maria Bayardo Cabrera Integrante			



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

PROYECTO DE DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Deporte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

I. METODOLOGÍA

Los diputados integrantes de la Comisión de Deporte, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa. En el apartado "Descripción de la Iniciativa", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "Consideraciones", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. ANTECEDENTES.

I. Con fecha 30 de abril de 2019, el Diputado Ernesto Vargas Contreras, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos por medio de la Educación Física.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

II. En esa misma fecha el Presidente de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Deporte, para efectos de su estudio y dictamen correspondientes.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

El diputado proponente refiere que en el contexto general de la educación se puede afirmar que México ha avanzado de manera destacada en el nivel de escolaridad desde los años 70 hasta la actualidad, especialmente en la enseñanza primaria, también con un incremento paulatino de la población con estudios universitarios.

Sin embargo, en el terreno de la Educación Física, los datos de escolaridad son extremadamente pobres, de ahí la importancia de que el gobierno tenga el compromiso en la accesibilidad y suficiencia de todos los escolares en esta disciplina. De acuerdo con el diputado promovente, lo que se puede observar en la actualidad es una creciente separación entre el paradigma dominante de la Educación Física con el deporte como contenido y mucho más con el propio sistema deportivo.

En el mismo sentido refiere que, una sociedad avanzada no puede permitirse un deporte sin educación, ni una educación sin deporte. La Ley General de Educación establece en su artículo 7, fracción IX, que uno de los fines que persigue la educación impartida por el Estado, tanto en sus organismos descentralizados, como en los particulares, es “estimular la Educación Física y la práctica del deporte”.

Por lo anterior, el diputado Vargas señala que, la Agenda Estratégica Nacional del Deporte sitúa como una de las diez principales ineficiencias del sistema deportivo del país “unos niveles insuficientes de incorporación de la Educación Física y el deporte en el sistema educativo formal público”.

En este sentido, menciona que, de acuerdo con cifras arrojadas por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), las escuelas de educación básica del país (preescolar, primaria y secundaria) ascienden a 222 mil 350 para las que hay un total de 80 mil 579 maestros, no obstante, la población escolar que recibe



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Educación Física a nivel nacional es de aproximadamente 36.3 por ciento, a esto hay que añadir que muchos docentes deben repartir sus tareas en varios centros.

Por otro lado, el diputado promovente señala que, la Ley General de Cultura Física y Deporte define a la Educación Física en su artículo 5, fracción I, como el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura física. Aunado a lo anterior, refiere que, desde la perspectiva histórica, la presencia de la Educación Física en México no es un tema reciente, ya que tiene su origen en los inicios del siglo XIX.

Posterior a este planteamiento, el diputado Vargas Contreras presenta en su exposición de motivos, un recorrido histórico de la Educación Física como asignatura en la educación básica, en donde se subraya entre otras cosas, la importancia de la Educación Física en los diferentes grados educativos, para tomarla en cuenta en los programas oficiales.

Para el promovente, entendiendo esto, es posible advertir que la cultura física debe ser realizada en los espacios educativos, y esto a su vez debería ser mediante la Educación Física en la escuela, teniendo que haber un profesor capacitado en la materia y la estructura necesaria para realizar su práctica dentro de las instituciones educativas. Por esta razón, señala el diputado iniciante, es que la presente iniciativa tiene por objeto reformar la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para adicionar que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte tiene dentro de sus atribuciones promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte, promoviendo, preservando y apoyando, la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos por medio de la Educación Física.

Para reforzar lo anteriormente expuesto, el promovente señala que, se puede precisar que la Educación Física es el conjunto de actividades físicas y deportivas que se realizan en la escuela, contribuye al mantenimiento y conservación de la salud; se concibe como parte fundamental de la educación integral del ser humano, desde el momento en que le proporciona estimulación cognoscitiva, afectiva y motriz, permitiéndole la adquisición de habilidades, actitudes y hábitos para



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

coadyuvar a su desarrollo armónico, que se logra mediante actividades acordes a sus necesidades e intereses en las diferentes etapas de la vida a través de la práctica sistemática y organizada de acciones planeadas, sustentadas en los principios de la pedagogía.

Por otro lado, expone que, diversas organizaciones, incluida la oficina en México de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), tienen puntos de coincidencia en cuanto a la implementación de una Estrategia para la Prestación de Educación Física de Calidad en el Nivel Básico del Sistema Educativo Mexicano.

De estos, se pueden destacar los siguientes:

- Promover el incremento de cinco sesiones a la semana de la clase de Educación Física en educación básica.
- Infundir la obligatoriedad de la clase de Educación Física y deporte en el nivel medio superior.
- Fomentar el deporte escolar en la educación básica, media superior y superior.
- Impulsar la vinculación del sector de Educación Física con el sector deportivo.
- Fortalecer desde la educación básica la detección de talentos deportivos para conformar y fortalecer la reserva deportiva nacional.
- Actualizar los planes y programas de estudios de las instituciones formadoras en Educación Física; así como los programas de Educación Física para la educación básica. Además de la instrumentación de acciones de actualización docente.

Refiere el Diputado Vargas que, para la UNESCO, la inactividad física constituye una pandemia global, de modo que diversas organizaciones internacionales han hecho un llamado a la acción con el fin de tratar esta problemática.

Los datos registrados señalan que más de 80 por ciento de los niños de 10 a 14 años y cerca de 40 por ciento de los adolescentes de 15 a 19 años son inactivos y las evidencias indican que este factor de riesgo está en aumento. Durante 2013, la inactividad física en México tuvo un costo de cerca de 16 millones de pesos. La Educación Física de calidad (EFC) es una estrategia de probada eficacia para



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

fomentar el compromiso con la actividad física e incrementar sus niveles entre la población a lo largo de la vida.

Asimismo, se señala que, la UNESCO ha hecho un llamado a los gobiernos para que tomen medidas políticas con el fin de garantizar la prestación de una Educación Física de calidad. En 2013, lanzó el proyecto piloto internacional Políticas para una Educación Física de Calidad, en el cual participa México y tiene como finalidad apoyar de manera práctica a los gobiernos en el desarrollo e implementación de políticas encaminadas a alcanzar este objetivo.

De la misma manera se señala que, en México se integró un equipo nacional, con instancias como la Secretaría de Salud (Ssa), Secretaría de Educación Pública (SEP), Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Conade), la UNESCO-México y la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), así como representantes de más de 30 organizaciones civiles, universidades e instituciones académicas expertas en distintos rubros relacionados con la prestación de Educación Física.

A manera de conclusión, el diputado promovente argumenta que, la falta de legislación en la materia, la carencia de contenidos en los programas, la escasez y precariedad de materiales con la que laboran los profesores y profesoras de Educación Física y finalmente la poca importancia que recibe la asignatura dentro de la educación básica, al asignarle solamente una hora a la semana en primaria y dos horas en secundaria, han llevado a que la Educación Física en México esté estancada y no sea un potenciador de la cultura física y el deporte, contribuyendo a su vez a que el país sea cada vez una nación que padece enfermedades crónicas degenerativas asociadas a la falta de actividad física.

Por tal razón, señala el promovente que, lejos de menospreciar y disminuir la importancia de la Educación Física en el sistema educativo mexicano, se tiene que fomentar y robustecer.

Adicionalmente señala que, la Educación Física forma ciudadanos, con hábitos de salud y con muchos beneficios sociales. Por lo tanto, el Poder Legislativo, para lograr la transformación de las futuras generaciones, necesita echar mano de la



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Educación Física. No debemos olvidar que el deporte ha transformado a las sociedades, y la Educación Física es el medio eficaz para atender la transformación desde los núcleos sociales elementales. Por ello se debe establecer como prioridad del Estado mexicano, la permanencia de la Educación Física y la ampliación de horas, como el primer paso para la reintegración del tejido social y como primera estrategia para la paz nacional.

Ley General de Cultura Física y Deporte	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 30. ...</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte, promoviendo, y apoyando, la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos;</p> <p>X. a XXX. ...</p>	<p>Artículo 30. ...</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte, promoviendo, preservando y apoyando, la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos por medio de la Educación Física;</p> <p>X. a XXX. ...</p>

Así por lo anteriormente expuesto, el Diputado Ernesto Vargas Contreras somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de decreto:

Único. *Se reforma la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:*

Artículo 30. ...



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

I. a VIII. ...

IX. Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte, promoviendo, preservando y apoyando, la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos por medio de la Educación Física;

X. a XXX. ...

Transitorios

Primero. *El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Segundo. *Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente decreto.*

IV. CONSIDERACIONES.

PRIMERA. Que la Comisión de Deporte de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, es competente para dictaminar la iniciativa por la que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, recibida del Diputado Ernesto Vargas Contreras del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

SEGUNDA. Que la presente iniciativa tiene como objeto, fomentar la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos por medio de la Educación Física, por lo que se propone reformar la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

TERCERA. Que el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al congreso la facultad para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4º Constitucional.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

CUARTA. Que el 15 de mayo del 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.

La reforma antes mencionada, establece en su artículo 3º., párrafo onceavo que:

“Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la Educación Física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente entre otras”.

QUINTA. Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 turnado por el ejecutivo a la Cámara de Diputados, pendiente de aprobación, se señala que la activación física dará pie y sentará las bases para la práctica del deporte, es por ello que se necesitará que los profesores de esta rama estén mejor preparados por medio de capacitaciones constantes, por lo anterior, el trabajo será estrecho con la Escuela Superior de Educación Física y la Escuela Nacional de Entrenadores Deportivos.

Asimismo, dentro del Plan Nacional de Desarrollo, se buscará también que el programa educativo tenga como mínimo tres horas de Educación Física a la semana y que las escuelas sirvan como catalizadores del deporte impulsando a las ligas deportivas inter-escolares e intermunicipales.

SEXTA. Que esta comisión de dictamen considera que, una de las materias que más gusta a las niñas y los niños durante su paso por la escuela es la de Educación Física, pues sirve para estar con los amigos y relajarse un poco entre horas de otras asignaturas. Sin embargo, por más agradable que sea para el alumnado, no es ningún secreto que esta materia ha ido perdiendo relevancia con el paso de los años en México, provocando problemas laborales entre los profesores y afectando en el tema de la salud.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

En el año 2018, el documento Estrategia Nacional para la Prestación de Educación Física de Calidad en el Nivel Básico del Sistema Educativo Mexicano, presentado por la UNESCO, aseguró que la cobertura de profesores de Educación Física en el país es del 60% (90 mil educadores para 255 mil escuelas) en el nivel básico, lo que deja una gran brecha para poder impartir clases de calidad en esta asignatura, ya que el 100% de las instituciones no está cubierta, obligando a que las sesiones de deportes sean realizadas por profesores no especializados, añadió el estudio mencionado.

SÉPTIMA. Que la realización de ejercicio físico de forma continua, puede producir una adherencia a una práctica deportiva habitual, lo que contribuye a que los alumnos sean más activos a lo largo de sus vidas.

En el área de la educación, la importancia concedida a la Educación Física y la generación de hábitos físicos y deportivos en el tiempo libre, tiene que ver principalmente con la incorporación de esta materia y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Gracias a esta adherencia a la práctica deportiva que desarrolla la Educación Física se pueden reducir problemas de salud, principalmente los relacionados con el sobrepeso y la obesidad.

Otro aspecto que resalta la importancia de la Educación Física en el sistema educativo es la calidad de vida, en este sentido, la Organización Mundial de la Salud, define a esta en función de la manera en que el individuo percibe el lugar que ocupa en el entorno cultural y en el sistema de valores en el cual vive, en relación con los objetivos, criterios y expectativas; matizado con su salud física, su estado psicológico, su grado de independencia, sus relaciones sociales, los factores ambientales y sus creencias personales.

Como se puede apreciar es un concepto amplio y complejo que integra: la salud física, el estado psicológico, el nivel de independencia, las relaciones sociales, las creencias personales y la relación con las características sobresalientes del entorno.

En la calidad de vida se ve reflejada la percepción que poseen las personas de que sus necesidades están siendo satisfechas o insatisfechas a la hora de alcanzar la felicidad y la autorrealización, independientemente de su estado de salud física, o



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

de las condiciones económicas y sociales. En la actualidad el objetivo de alcanzar una calidad de vida mejor ha cobrado mucha importancia en la promoción de la salud. Por tanto, la Educación Física es un instrumento pedagógico muy eficaz para desarrollar las pautas de conducta saludables que favorezcan una mayor calidad de vida, por esto, podemos decir que es una asignatura que ayuda a obtener una mayor calidad de vida.

OCTAVA. Que el sedentarismo junto con la obesidad supone un alto costo económico y conlleva un acortamiento o reducción de la esperanza de vida de las personas de hasta 10 años. En nuestro país se calcula que esto representa aproximadamente un gasto de 120 mil millones de pesos por año. No practicar actividad física con regularidad es una de las principales causas de las enfermedades crónicas más importantes, por ello uno de los objetivos que se plantea el actual gobierno en el Plan Nacional de Desarrollo es estimular la práctica de actividad física regular en la población, sobre todo en las niñas y en los niños.

Asimismo, es importante mencionar que, de acuerdo con recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, los escolares de 5 a 17 años deberían acumular un mínimo de 60 minutos diarios de actividad física moderada o vigorosa. Es decir, convendría incorporar como mínimo tres veces por semana actividades físicas que refuercen en particular, los músculos y los huesos.

NOVENA. Que, de acuerdo con diversas investigaciones recientes, se ha confirmado el papel que tiene la Educación Física sobre la mejora del rendimiento cognitivo y académico de los alumnos. Así lo ha confirmado un estudio realizado por un grupo de científicos españoles publicado en el número de Julio de 2013 en la revista *Scandinavian Journal of Medicine & Science in Sports*.

Los adolescentes que hacen más ejercicio físico en el instituto sacan mejores notas y tienen un mejor rendimiento cognitivo, lo que implica aspectos como la capacidad verbal y no verbal, el razonamiento abstracto, la capacidad espacial, el razonamiento verbal y la habilidad numérica.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Los países con cinco horas semanales de clase de Educación Física, como Finlandia, obtienen mejores resultados académicos en el Informe PISA. Un estudio reciente de la Universidad de Malmö (Suecia) llega a la conclusión de que cuantas más horas de clase de Educación Física se imparten en los colegios e institutos, mayores son tanto las habilidades motoras de los estudiantes como su capacidad de aprendizaje.

Los alumnos que asistieron a clases de Educación Física cinco horas a la semana, obtuvieron mejores notas en Lengua, inglés y Matemáticas que el resto de compañeros que tenían una o dos horas. A la misma conclusión llegaron científicos de la Universidad Estatal de Michigan, los alumnos con mejor forma física responden mejor a los test de conocimientos básicos, obtienen mejores resultados académicos y llevan mejores notas a casa, mantenerse en forma y tener éxito académico van de la mano (Pivarnik, coord., 2012 citado en Viñaga 2014).

Eneste mismo sentido, hace unos pocos años un descubrimiento que revolucionó el mundo de la neurociencia ligó definitivamente actividad física y desarrollo intelectual, haciendo más propio que nunca el lema "*Mens sana in corpore sano*". El descubrimiento fue que la actividad física estimula la secreción de una proteína llamada BDNF, que estimula el crecimiento neuronal.

DÉCIMA. Que en el último párrafo del artículo 4° constitucional, se reconoce el derecho humano que tiene toda persona a la cultura física y el deporte, siendo tarea del Estado Mexicano promover, fomentar y estimular conforme a las leyes en la materia dicho derecho.

En este sentido, esta Comisión de dictamen, considera que la presente iniciativa no contraviene ningún precepto constitucional, por el contrario, con la adición de la palabra "preservando" y la frase "por medio de la educación física" a la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, se cumple con el principio de progresividad¹ establecido en el párrafo tercero del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU CONCEPTO Y EXIGENCIAS POSITIVAS Y NEGATIVAS. Jurisprudencia, Décima Época, Registro: 2015305, Primera Sala, publicado en la Gaceta del



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Es importante precisar que el Diccionario de la Real Academia Española indica que el término “preservar” proviene del latín “*praeservare*”, cuyo significado es proteger, resguardar anticipadamente a alguien o algo, de algún daño o peligro, por lo que con la adición propuesta se estaría protegiendo o resguardando la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos.

Con la iniciativa se pretende que la CONADE al cumplir con la función de promover el desarrollo de los programas, la inducción de la cultura física y el deporte no sólo se promueva y apoye, sino que también se preserve en los planes y programas educativos, por medio de la educación física, por lo que con esto se observa claramente el cumplimiento del principio de progresividad, al ampliar el alcance y la tutela del derecho humano previsto en el artículo 4° constitucional.

De igual manera, la iniciativa de reforma a la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte se encuentra acorde con lo que establece el párrafo once del artículo 3° constitucional, que señala la obligación de que los planes y programas de estudio incluyan a la Educación Física y al deporte.

En este orden de ideas es innegable considerar este derecho como un derecho humano fundamental para el desarrollo integral de las personas, por lo que se justifica que deben existir la preservación de la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas a través de la educación física, tal como se propone en la iniciativa.

DÉCIMA PRIMERA. En lo que respecta al ámbito internacional, se puede observar que la iniciativa materia del presente dictamen, además de estar acorde con nuestra Carta Magna, también se encuentra conforme con lo establecido en los instrumentos internacionales en materia del derecho humano, en particular con lo regulado en los artículos 1,2,3 y 10 de la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

En la carta antes mencionada, se establece que todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, por lo que han de existir programas que observarán las necesidades, las características personales y de las condiciones institucionales, culturales, socioeconómicas y climáticas del país parte, mismos que han de contribuir a crear hábitos y comportamientos favorables a la plena realización de la persona, a quienes se han de asegurar la continuidad durante toda la vida.

Asimismo, establece la obligación de que los órganos públicos y no gubernamentales especializados deben favorecer las actividades físicas y deportivas, aplicar las leyes y prestar una ayuda material y tomar medidas de promoción, de estímulo y de control.

En este orden de ideas, la citada carta, en la parte final de su numeral 2.1 del artículo 2 establece que: "Se ha de asegurar la continuidad de la actividad física y de la práctica deportiva durante toda la vida, por medio de una educación global, permanente y democratizada.", lo que claramente se observa en la iniciativa de estudio, al adicionar el término "preservando", lo que implicaría que la CONADE al cumplir con la función de promover el desarrollo de los programas, la inducción de la cultura física y el deporte no sólo se promueva y apoye, sino que también se preserve en los planes y programas educativos, por medio de la educación física.

DÉCIMA SEGUNDA. Que la iniciativa de reforma materia del presente dictamen, se encuentra acorde con lo que establece la legislación vigente en la materia, en particular con los artículos 5, fracción I y 15 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, por lo que no contradice ni en las funciones, ni en la naturaleza de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, ya que al ser la conductora de la política nacional en estas materias, puede tener en sus atribuciones el promover el desarrollo de los programas, preservando la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos, por medio de la educación física.

De conformidad con lo anterior, no se aprecia que exista una limitación, sino por el contrario, la iniciativa de reforma de la fracción IX del artículo 30 de la Ley en comento es armónica con la normativa legal de la materia.



COMISIÓN DE DEPORTE

Proyecto de dictamen de la Comisión de Deporte en sentido positivo respecto del proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Dictaminadora, con base en las consideraciones anteriores y al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, establece que es de aprobarse, y por encontrarlo debidamente fundado y motivado, se presenta a consideración de esta soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo Único. Se reforma la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 30. ...

I. a VIII. ...

IX. Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte, promoviendo, **preservando** y apoyando, la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos **por medio de la Educación Física;**

X. a XXX. ...

Transitorio





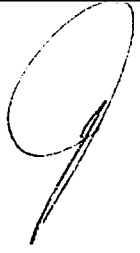




Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones, Palacio Legislativo de San Lázaro a 26 de junio de 2019.



COMISIÓN DE DEPORTE



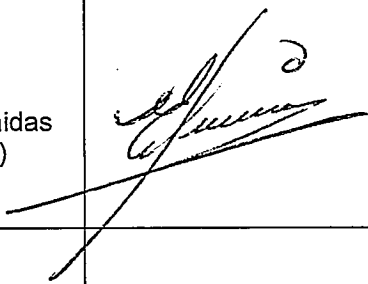

Iniciativa Dip. Ernesto Vargas
26 de junio de 2019

Diputados	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Dip. Ernesto Vargas Contreras. (PES) Presidente (Nvo. León) Edificio G- 3º piso</p>			
 <p>Dip. Sebastian Aguilera Brenes. (MORENA) Secretario(Chihuahua) Edificio G 2º piso (61243)</p>			
 <p>Dip. David Bautista Rivera. (MORENA) Secretaria (PUEBLA) Edificio H 1º Piso (61151)</p>			
 <p>Dip. Katia Alejandra Castillo Lozano. (MORENA) Secretaria (JALISCO) Edificio H 2º piso (61708)</p>			
 <p>Dip. Claudia López Rayón (MORENA) Secretaria (CDMX) Edificio B 2º piso (61250)</p>			



COMISIÓN DE DEPORTE


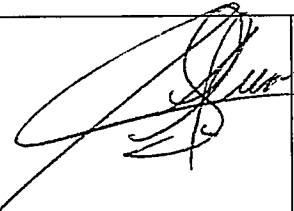

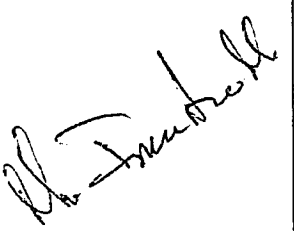




Iniciativa Dip. Ernesto Vargas
26 de junio de 2019

Diputados	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Edith Marisol Mercado Torres. (MORENA) Secretaria			
 Dip. Erik Isaac Morales Elvira. (MORENA) Secretario			
 Dip. Miguel Alonso Riggs Báeza (PAN) Secretario			
 Dip. Luis Eleusis Leónidas Córdova Moran. (PRI) Secretario			
 Dip. Ana Laura Bernal Camarena (PT) Secretaria			



COMISIÓN DE DEPORTE




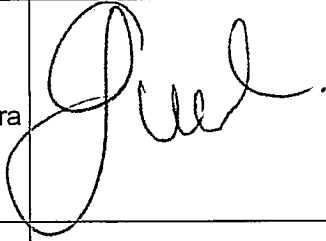

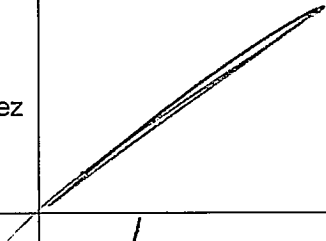




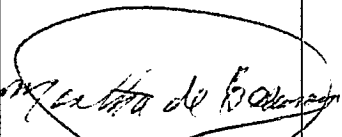
Iniciativa Dip. Ernesto Vargas
26 de junio de 2019

Diputados	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Alan Jesús Falomir Sáenz. (MC) Secretario			
 Dip. María Isabel Alfaro Morales (MORENA) Integrante (		
 Dip. Cuauhtli Fernando Badillo Moreno (Morena) Integrante			
 Dip. Juan Ángel Bautista Bravo. (Morena) Integrante			
 Dip. Gregorio Efraín Espadas Méndez (Morena) Integrante			



COMISIÓN DE DEPORTE


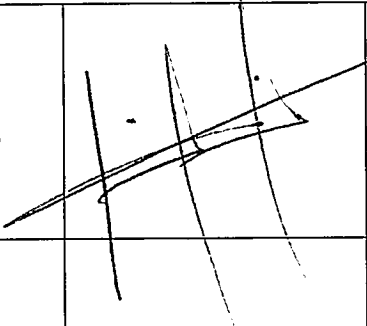


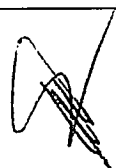




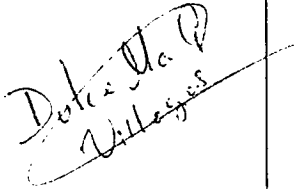
Iniciativa Dip. Ernesto Vargas
26 de junio de 2019

Diputados	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Marco Antonio González Reyes (MORENA) Integrante			
 Dip. Isabel Margarita Guerra Villarreal (PAN) Integrante			
 Dip. Leticia Mariana Gómez Ordaz (PVEM) Integrante			
 Dip. Nelly Maceda Carrera (MORENA) Integrante			
 Dip. Alejandro Mojica Toledo (MORENA) Integrante			
 Dip. Martha Elena García Gómez (PAN) Integrante			



COMISIÓN DE DEPORTE


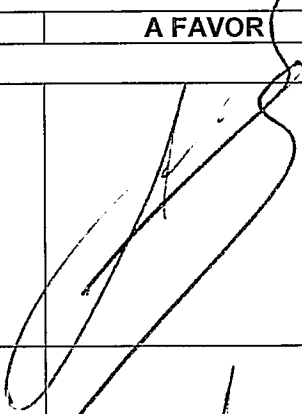

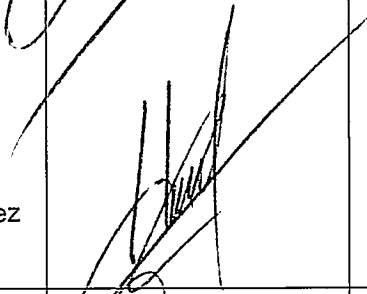

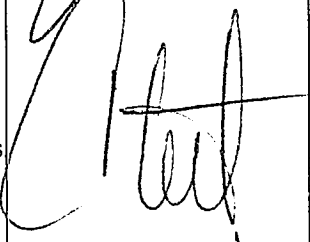

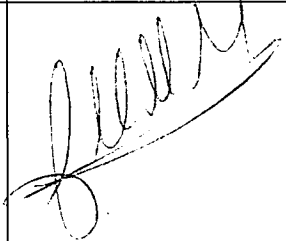


Iniciativa Dip. Ernesto Vargas
26 de junio de 2019

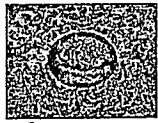
Diputados	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Saraí Nuñez Cerón (PAN) Integrante			
 Dip. María Geraldinde Ponce Gómez (MORENA) Integrante			
 Dip. Idalia Reyes Miguel (MORENA) Integrante			
 Dip. Guadalupe Romo Romo Integrante			
 Dip. María Rosete (PES) Integrante			
 Dip. Dulce María Corina Villegas Guarneros (MORENA) Integrante			



COMISIÓN DE DEPORTE

Iniciativa Dip. Ernesto Vargas
26 de junio de 2019

Diputados	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Juan Francisco Espinoza Eguia. (PRI) Integrante			
 Dip. Higinio del Toro Pérez (MC) Integrante			
 Dip. Alfredo Femat Bañuelos (PT) Integrante			
 Dip. Margarita Flores Sánchez (PRI) Integrante			
 Dip. José Ricardo Gallardo Cardona Integrante			




CÁMARA DE
DIPUTADOS

COMISIÓN DE DEPORTE

Iniciativa Dip. Ernesto Vargas

26 de junio de 2019

Diputados	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Dip. Armando Javier Zertuche Zuani (MORENA) Integrante</p>			



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y MODIFICA EL ARTÍCULO 381 TER Y 381 QUÁTER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

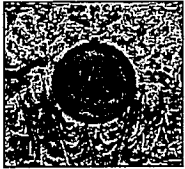
A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma y Modifica el Artículo 381 Ter y 381 Quáter del Código Penal Federal", presentada por el Diputado David Bautista Rivera del Grupo Parlamentario de Morena el 30 de abril de 2019.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1 fracción II; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás aplicables, los integrantes de esta Comisión de Justicia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el Dictamen formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA.

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En un primer apartado con la denominación "**ANTECEDENTES**", se narran las etapas que se han desahogado desde el inicio del proceso legislativo: desde la fecha que fue presentada la iniciativa en la Cámara de Diputados hasta su turno a la Comisión para su análisis, estudio y dictamen respectivo.
- II. En un segundo apartado, denominado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se presentan los argumentos de la exposición de motivos de la iniciativa. Además, se agrega una síntesis de las propuestas presentadas.
- III. En un tercer apartado, denominado "**CONSIDERACIONES**", se sintetiza el sentido y alcance de la disposición normativa propuesta. Asimismo, se



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

establece el planteamiento sobre el sentido del dictamen; así como los argumentos de esta Comisión que sustentan el sentido y alcance del dictamen.

I. ANTECEDENTES.

1. Con fecha 30 de abril de 2019, el Diputado David Bautista Rivera, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma y Modifica el Artículo 381 Ter y 381 Quáter del Código Penal Federal.
2. En sesión de la misma fecha, mediante Oficio No. D.G.P.L. 64-II-7-788 y bajo el número de expediente 2892, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa de mérito a la Comisión de Justicia para su análisis y la elaboración del Dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

PRIMERO. El legislador iniciante señala la necesidad de aprobar la Iniciativa con Proyecto de Decreto objeto del dictamen, con base en las razones siguientes:

De acuerdo con la exposición de motivos, la ganadería otorga dinamismo al medio rural en particular. Muchas comunidades obtienen su sustento de la crianza de distintos animales; además, la actividad ganadera en sus modalidades extensiva e intensiva constituye un factor importante en la generación de empleos y riqueza, sin olvidar que es fuente de alimento.

El espacio territorial dedicado a esta actividad económica es de alrededor de 110 millones de hectáreas; este espacio de tierra es ocupado por 1.1 millones de unidades de producción¹. Estos recursos tuvieron como uno de sus resultados, en 2018, la producción de 179 mil 910 toneladas de carne bovina. En suma, un número importante de recursos, tanto materiales como humanos, son dedicados al desarrollo de la ganadería.

¹ Periódico El Economista, "La carne de res es mexicana" [EN LÍNEA] {Fecha de consulta 7 de marzo del 2019. Disponible en: <https://www.eleconomista.com.mx/opinion/La-carne-de-res-es-mexicana-20171004-0154.html>}



Al dinamismo en la economía interna que aporta la ganadería, se suma la importancia de esta actividad mexicana en el contexto exterior; el Gobierno de México señala que el país ocupa el séptimo lugar en producción mundial de proteína animal. Parte de estos productos es exportada a países como Estados Unidos, Japón, Hong Kong, Canadá y Corea, cuyo valor estimado del comercio hacia el exterior alcanzó, en 2017, 1 millón 832 mil millones de dólares.

El consumo externo e interno de productos de origen animal ha permitido el crecimiento en la producción ganadera. Es importante señalar que la actividad ganadera no se circunscribe a una región: estados en latitudes tan diversas, como Veracruz, Nuevo León, Jalisco, Yucatán, Sonora y Puebla, dedican parte de su actividad a esta práctica. Esto no solamente se debe a los beneficios económicos que produce, sino a que la crianza de ganado representa un componente cultural para una importante parte de los mexicanos.

Esta actividad tan importante enfrenta la amenaza del abigeato; como lo manifiesta el proponente en la exposición de motivos, los ganaderos manifiestan que esta actividad ha incrementado recientemente. Específicamente, algunos individuos ingresan a los terrenos o domicilios para allí destazar al ganado, dejando solamente aquello que consideran inservible.

Los datos del Secretariado del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Gobierno Federal confirman la percepción de los ganaderos. Durante el primer semestre del año 2018, se reportaron 199 casos en Tabasco, 164 en Jalisco, 154 en Chihuahua, 148 en Zacatecas, 146 en Guanajuato, 83 en el Estado de México, 81 en Oaxaca y 77 en Puebla. Estos casos no corresponden a la sustracción o sacrificio de un solo animal, sino que en cada caso la pérdida fue de al menos 10 animales. Si se considera que el precio de una vaca ronda los 25 mil pesos, y algunos toros llegan a los 60 mil pesos, las pérdidas alcanzan dimensiones incosteables para los productores. El ganado bovino no es el único que es objeto del abigeato, también son reportadas la sustracción de porcinos, bovinos, equinos, caprinos, aviar, entre otros. Esto afecta en una mayor medida cuando el sujeto pasivo del delito posee pocos recursos y estos están invertidos en su ganado.



Lo anterior empeora si se considera que las penas son bajas, lo que permite al perpetrador seguir dedicándose a una actividad con grandes ganancias y pocos costos.

SEGUNDO. La Iniciativa tiene por objeto incrementar la pena para el delito de abigeato, que actualmente está determinada de entre dos y diez años de prisión. Además, el Diputado plantea sancionar actividades que ocurren con posterioridad al abigeato, pero que otorgan rentabilidad a esta actividad delictiva.

En la iniciativa se propone lo siguiente:

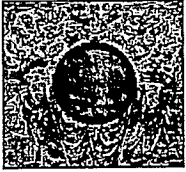
1. Incrementar la pena impuesta al delito de abigeato en el artículo 381 Ter.
2. Incluir en el artículo 381 Quáter otras actividades relacionadas con el abigeato.
3. Modificar la redacción del artículo 381 Quáter para otorgar claridad.

En síntesis, los argumentos expuestos en la iniciativa son los siguientes:

La ganadería es una actividad con una gran importancia económica y cultural. Esta actividad genera ingresos, empleos y alimentos, además de que es parte esencial de la vida de muchas personas en el ámbito rural. Esta actividad es propia de diversas regiones del territorio nacional. Desafortunadamente, el abigeato es una actividad que afecta a quienes dedican sus esfuerzos y recursos a la crianza del ganado. Además, algunas actividades posteriores al abigeato no están consideradas en la legislación penal.

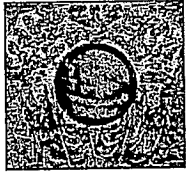
El siguiente cuadro ilustra las modificaciones propuestas por el Diputado en su iniciativa:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
Texto vigente	Propuesta de modificación
Artículo 381 Ter.- Comete el delito de abigeato, quien por sí o por interpósita persona se apodere de una o más cabezas de ganado, sin consentimiento	Artículo 381 Ter.- ...



CÁMARA DE
DIPUTADOS

<p>de quien legalmente pueda disponer de ellas.</p> <p>Se considerará ganado, para los efectos de este delito, a las especies: bovina, caballar, asnal, mular, ovina, caprina, porcina o de una o más colonias de abejas en un apiario; así como aquél domesticado, bravo, de pezuña, ganado mayor o ganado menor, independientemente de la actividad típica del animal.</p> <p>Por tal delito, se impondrán de dos a diez años de prisión.</p> <p>Se equiparará al delito de abigeato y se sancionará con la misma pena que éste, el sacrificio de ganado sin el consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo.</p>	<p>...</p> <p>Por tal delito, se impondrán de diez a quince años de prisión.</p> <p>Párrafo derogado.</p>
<p>Artículo 381 Quáter.- El delito de abigeato se considera calificado y se aumentará la pena hasta en una mitad, cuando sea cometido por quien tenga una relación laboral, o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con el propietario del ganado.</p>	<p>Artículo 381 Quáter. El delito de abigeato se considera calificado y se aumentará la pena hasta en una mitad, cuando:</p> <p>I. Sea cometido por quien tenga una relación laboral;</p> <p>II. Sea cometido por quien tenga relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con el propietario del ganado;</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

<p>Sin correlativo</p>	<p>III. Se sacrifique intencionalmente sin consentimiento de quien legalmente puede otorgarlo;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>IV. Se allane el domicilio con la intención de sacrificar dentro del mismo el ganado;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>V. Se adquiera o negociar ganado robado, carne, pieles u otros derivados producto de abigeato, a sabiendas de esta circunstancia;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>VI. Proteja dolosamente ganado robado con documentación falsa;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>VII. Autorizar en rastro oficial o en cualquier otro lugar de matanza, el sacrificio de ganado robado a sabiendas de esta circunstancia;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>VIII. Expedir documentación que acredite la propiedad de animales producto de abigeato a favor de persona distinta de Unión Ganadera, quien legalmente pueda disponer de ellos, o autorice su movilización, a sabiendas de su ilegal procedencia;</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>IX. Se realice cualquier tipo de extorsión por cualquier medio a cambio de regresar el ganado;</p>
<p>De igual manera se impondrá la pena establecida en el párrafo anterior, cuando el delito se ejecute mediante</p>	<p>X. Cuando el delito se ejecute mediante violencia física o moral, o bien cuando lo cometa un servidor público;</p>



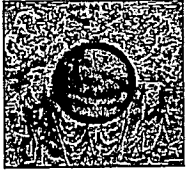
<p>violencia física o moral, o bien cuando lo comenta un servidor público.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Cuando la conducta a que se refiere este artículo se cometa por una asociación delictuosa, banda o pandilla, se sancionará en términos de los artículos 164 o 164 Bis, según corresponda.</p>	<p>XI. Transportar ganado, carnes o pieles a sabiendas de que se trata de carga producto de abigeato.</p> <p>...</p>
---	---

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Justicia es competente para conocer y dictaminar este asunto de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 80, numeral 1, fracción II y el artículo 157, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. Esta Comisión coincide con el promovente en la importancia de inhibir las conductas que afectan a una actividad económica, social y cultural tan importante como es la ganadería. En el ámbito económico, la ganadería provee de trabajos, productos y divisas que son necesarios para la subsistencia del país; en el ámbito social, la ganadería representa la fuente de sustento para una parte importante de las personas en los ámbitos rurales. Finalmente, en el ámbito cultural, la actividad ganadera ha generado formas de vivir, expresiones y valores entre la población mexicana.

De acuerdo con el Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, la ganadería es la actividad económica que incluye el manejo de animales domesticables con el fin de aprovecharlos para alimentación e insumo de actividades industriales. Esta



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

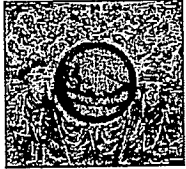
agencia del Estado produce información relacionada con la ganadería y la producción pecuaria que de ella se deriva². Por un lado, los datos muestran un inventario de cabezas de ganado y colmenas y, por otro lado, las cifras presentan la producción pecuaria dependiendo del tipo de producto que salió al mercado para consumo o como insumo para otras actividades económicas.

La distinción entre los datos de ganadería y la producción pecuaria resulta importante porque permite mostrar que una cabeza de ganado o una colmena posee un valor más allá de su peso en carne para consumo. Así, un animal puede servir en un momento para producción de leche, crianza; como símbolo de la calidad de la producción de una unidad económica y como carne para consumo. Lo anterior significa que cada cabeza o colmena representa un activo para los productores.

La producción ganadera y pecuaria en México, durante el 2018, muestra la importancia económica de esta actividad. Además, con esto también se distingue entre la producción ganadera y pecuaria.

Producto/Especie	Producción (toneladas)	Precio (pesos por kilogramo)	Valor de la Producción (miles de pesos)
Ganado en pie			
Bovino	3,625,587.327	35.02	126,973,777.580
Porcino	1,908,824.083	27.65	52,785,504.046
Ovino	122,464.330	36.02	4,411,375.457
Caprino	77,779.560	31.95	2,484,715.668
Subtotal	5,734,655.300		186,655,372.751
Ave y guajolote en pie			
Ave	4,234,685.843	22.71	96,155,406.609
Guajolote	22,929.940	38.76	888,760.751
Subtotal	4,257,615.782		97,044,167.359
Total			283,699,540.111
Carne en canal			
Bovino	1,980,847.495	67.88	134,452,709.739
Porcino	1,502,522.558	44.66	67,100,072.040
Ovino	62,939.600	72.80	4,582,243.143

² Servicio de Información Agroalimentaria, *Población ganadera* (México: Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural. Pesca y Alimentación, 2018).
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/412674/Descripci_n.pdf



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LX LEGISLATURA

Caprino	39,852.060	65.91	2,626,558.148
Ave	3,338,372.998	32.10	107,162,138.419
Guajolote	17,082.970	58.48	998,935.081
Subtotal	6,941,617.681		316,922,656.569
Leche	(miles de litros)	(pesos por litros)	
Bovino	12,005,693.237	6.14	73,687,500.600
Caprino	163,650.651	5.51	902,531.359
Subtotal	12,169,343.887		74,590,031.958
Otros productos			
Huevo para plato	2,871,919.552	19.90	57,152,233.492
Miel	64,253.890	42.87	2,754,619.907
Cera	1,684.260	73.79	124,284.280
Lana	4,530.230	4.97	22,501.350
Subtotal			60,053,639.029
Total			451,566,327.556

Fuente: Anuario Estadístico de la Producción Ganadera³

La producción ganadera y pecuaria puede resultar afectada por varios factores, tanto humanos como naturales. Como expuso en su iniciativa el Diputado Bautista Rivera, uno de los factores que afecta esta actividad es el abigeato. Actualmente, esta conducta aparece tipificada y sancionada por los artículos 381 Bis y 381 Ter. Esta actividad ilegítima implica el apoderamiento ilegal de una o más cabezas de ganado.

Hasta antes del 2018, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentaba datos abiertos del abigeato⁴. Para los últimos dos años de presentación de estos datos, en cada entidad iniciaron las siguientes carpetas averiguaciones previas o carpetas de investigación:

Averiguaciones previas o carpetas de investigación por entidad federativa

³ Servicio de Información Agroalimentaria, *Anuario Estadístico de la Producción Ganadera*, (México: Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, 2018). Disponible en: https://nube.siap.gob.mx/cierre_pecuario/

⁴ <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva?state=published>

Entidad	2016	2017
Aguascalientes	187	237
Baja California	0	0
Baja California Sur	61	72
Campeche	31	21
Chiapas	184	121
Chihuahua	299	303
Coahuila	150	173
Colima	14	64
Ciudad De Mexico	0	0
Durango	162	121
Guanajuato	522	378
Guerrero	0	0
Hidalgo	161	151
Jalisco	506	321
Mexico	257	234
Michoacan	177	132
Morelos	190	108
Nayarit	11	5
Nuevo Leon	206	183
Oaxaca	231	148
Puebla	234	143
Queretaro	266	224
Quintana Roo	46	54
San Luis Potosi	229	222
Sinaloa	37	28
Sonora	186	206
Tabasco	1073	642
Tamaulipas	222	138
Tlaxcala	109	64
Veracruz	502	753
Yucatan	75	27
Zacatecas	351	289
Total	6679	5562

Fuente: elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública⁵.

Además del abigeato y su equiparado, otros individuos involucrados en la cadena de producción ganadera y pecuaria prestan ayuda o participan en el negocio que sigue a la conducta delictiva. El registro, transporte, sacrificio y comercialización de las cabezas de ganado constituyen instancias que permiten obtener beneficios económicos del objeto del delito, que son las cabezas de ganado o las colmenas.

La participación de individuos en otras instancias posteriores al abigeato resulta más grave cuando utilizan un cargo público para esos fines. Esta participación de funcionarios aparece como lógica si se considera que varias de esas acciones son facultad de instancias públicas. Por ejemplo, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la función y servicio público del rastro estará a cargo de los municipios⁶. Es allí donde ocurren los sacrificios de los animales; algunos de ellos probablemente objeto de abigeato.

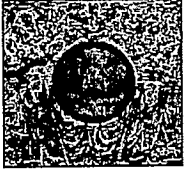
Otra actividad posterior al abigeato es el traslado de las cabezas de ganado. Para poder transportar legalmente a estos animales es necesaria la expedición de guías de tránsito. De acuerdo con el *Diagnóstico Nacional sobre la implementación del Programa de Reforma a Tres Sectores Prioritarios*⁷, gran parte de las Entidades establecen en sus leyes ganaderas que las Uniones Ganaderas son quienes poseen la facultad de expedir aquellas guías. Además, el mismo documento señala que esta actividad, así como el transporte de carne, está regulada por las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SAG/GAN-2015, NOM-024-ZOO-1995 y la NOM-051-ZOO-1995.

En suma, el abigeato es una actividad que afecta a varias regiones del país. Esta afectación se traslada a quienes de una u otra manera participan en la crianza de

⁵ Reporte de incidencia delictiva al mes de diciembre de 2017, *Cifras de Incidencia Delictiva Estatal 1997-diciembre 2017* (México: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2017). Disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva?state=published>

⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115, fracción III, inciso f). Disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

⁷ CONAMER, *Diagnóstico Nacional sobre la implementación del Programa de Reforma a Tres Sectores Prioritarios*, (México: Secretaría de Economía y Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2018): 26 – 27.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

ganado y en la producción y venta de productos pecuarios. Si bien el abigeato aparece

TERCERA. La iniciativa contiene una propuesta para adicionar las siguientes conductas al artículo 381 Quáter:

1. Allanar el domicilio con la intención de sacrificar dentro del mismo el ganado.
2. Adquirir o negociar con cabezas de ganado o productos pecuarios que hayan sido objeto de abigeato.
3. Proteger el ganado objeto de abigeato.
4. Autorizar el sacrificio de ganado robado.
5. Expedir documentación para acreditar ilícitamente la propiedad de un animal que fue objeto de abigeato o para transportarlo.
6. Extorsionar a quien legítimamente pueda disponer del ganado.
7. Transportar ganado o productos pecuarios derivados de abigeato.

Ante esta propuesta es necesario analizar cada uno de las conductas enumeradas para determinar la pertinencia de adicionarlas al Código Penal Federal como las propone la iniciativa. Este análisis incluirá, en primer lugar, la verificación de la ausencia o presencia de un tipo penal que sancione la conducta. En segundo lugar, se aplicará un examen de ultima ratio y proporcionalidad de la pena, para decidir la viabilidad de la tipificación de la conducta. Finalmente, se determinará la redacción más adecuada de las conductas.

1. La primera conducta añadida en la propuesta es la de allanar el domicilio con la intención de sacrificar dentro del mismo al ganado. Actualmente, el texto del Código Penal Federal tipifica y establece sanciones para esta conducta. Estas disposiciones aparecen en los artículos 285 al 287 del citado Código.

2. La segunda conducta que se propone adicionar corresponde a la adquisición o negociación de objetos del delito de abigeato. Al igual que en el caso anterior, la conducta descrita aparece tipificada en el artículo 400 del Código Penal. Textualmente, este artículo señala como conducta: el acto de “[c]on ánimo de lucro, después de la ejecución del delito y sin haber participado en éste, adquiriera, reciba

u oculte el producto de aquél a sabiendas de esta circunstancia”⁸.

3. La tercera conducta propuesta para adicionar al artículo 381 Quáter es la acción de proteger el ganado objeto de abigeato. De la misma manera que la conducta señalada en el número anterior, esta conducta está tipificada por el artículo 400. En este caso, el Código señala como acción tipificada:

II.- Preste auxilio o cooperación de cualquier especie al autor de un delito, con conocimiento de esta circunstancia, por acuerdo posterior a la ejecución del citado delito;

III.- Oculte o favorezca el ocultamiento del responsable de un delito, los efectos, objetos o instrumentos del mismo o impida que se averigüe;⁹

4. La siguiente conducta propuesta para tipificar en la iniciativa es el acto de autorizar el sacrificio de ganado objeto de abigeato. Como quedó expuesto en la consideración segunda, el sacrificio de ganado corresponde al municipio. Esta organización política y administrativo puede realizar por sí o autorizar a otra instancia para la provisión del servicio o la función. Cuando así ocurre, los ayuntamientos pueden celebrar convenios con una autoridad, establecimiento o empacadora de carne para el sacrificio de animales destinados al consumo humano.

Tal como plantea la iniciativa, puede ocurrir que el ganado objeto de abigeato sea introducido a rastros para su sacrificio. Recientemente, el secretario de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, Héctor Padilla Gutiérrez, declaró ante un medio de comunicación que la dependencia local detectó la introducción de animales para sacrificio a rastros municipales¹⁰. Además, el funcionario señaló que era probable que algunos de los animales terminaran en otras entidades. Si se considera la incidencia de abigeato en Jalisco y otras entidades, resulta razonable que este fenómeno ocurra en otras entidades.

Las medidas y declaraciones de autoridades respecto a la introducción de animales objeto de abigeato a rastros municipales no es un hecho aislado. En Zacatecas, el

⁸ Código Penal Federal, artículo 400, disponible en:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_120419.pdf

⁹ *Ibíd.*

¹⁰ Milenio, Seder detecta ganado robado en rastros establecidos. 17 de septiembre de 2018.

encargado del rastro municipal de Rio Grande, municipio de aquel Estado, declaró ante un medio de comunicación que la instancia tuvo que tomar medidas para evitar la introducción de animales para sacrificio¹¹. Esto fortalece la hipótesis de que la conducta descrita e incluida por la iniciativa en el texto del Código Penal ocurre en diversas entidades.

5. La quinta conducta propuesta en el dictamen corresponde a la expedición de documentos oficiales que acrediten como legítimo un animal objeto de abigeato o para transportarlo. De acuerdo con la Ley de Organizaciones Ganaderas, la movilización de ganado requiere un documento que acredite la propiedad, una certificación de la Asociación local que exista en el municipio y la comprobación de haber cumplido los requisitos zoonosanitarios¹². El incumplimiento de estos requisitos implicaría una sanción en los términos de la ley de referencia. No obstante, debe considerarse la posibilidad de transportar ganado objeto de abigeato con la documentación adecuada.

El Código Penal para el Estado de Zacatecas equipara al abigeato las dos conductas descritas en este punto. Así, el artículo 331 señala:

Artículo 331

Se equiparán al abigeato y se aplicarán las mismas sanciones:

I. ...

II. A quien intervenga por sí, o por interpósita persona, en la legalización de documentos que acrediten la propiedad del ganado, si no tomaron las medidas indispensables para cerciorarse conforme a la fracción anterior, respecto de la precedencia legítima de los animales.

III. ... y IV. ...

V. Al que expida ilegalmente Guía de Tránsito para movilizar animales, productos, subproductos o desechos de origen animal para su venta; y

VI...¹³

¹¹ Zacatecas en Imagen, Combaten en el rastro el abigeato, 15 de julio de 2016.

¹² Ley de Organizaciones Ganaderas, Artículo 13, disponible en:
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/57.pdf>

¹³ Código Penal para el Estado de Zacatecas, artículo 331, disponible en:
<http://www.congresozaac.gob.mx/f/todojuridico&cual=103>

Estas conductas, así como otras también equiparadas al abigeato, fueron tipificadas a partir del 21 de junio de 2017, es decir, su introducción como delitos es reciente.

6. La sexta conducta que pretende tipificarse es la extorsión a quien pueda disponer legítimamente de ganado. Al igual que con los puntos 1 y 2, esta conducta ya aparece tipificada en el artículo 390. Al respecto, el Código Penal Federal señala que:

“Artículo 390.- Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le aplicarán de dos a ocho años de prisión y de cuarenta a ciento sesenta días multa¹⁴.”

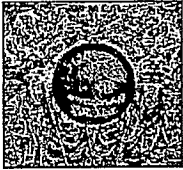
CUARTA. Antes de determinar las modificaciones al Código Penal Federal es menester definir de manera precisa la conducta que habrá de tipificar, justificar la necesidad de la tipificación y determinar una pena proporcional. El derecho penal es una materia de estricta aplicación, es decir, en los juicios de este orden no puede imponerse pena alguna por simple analogía y aun por mayoría de razón. Por esto, resulta de suma importancia determinar las conductas que se pretenden tipificar.

Ahora bien, la inclusión de una nueva conducta en el Código Penal Sustantivo precisa una justificación de intervención mínima y de proporcionalidad de la pena. El principio de intervención mínima, o *ultima ratio*, significa que las sanciones penales se deben limitar a lo indispensable, en beneficio incluso de la tolerancia de ilícitos leves. Esto implica que un castigo debe utilizarse sólo cuando no haya más remedio, es decir, tras el fracaso de cualquier otro modo de protección.

Proporcionalidad significa hallar el punto medio en el que consistirá la justicia del caso. Esto significa procurar que la acción sea la adecuada para lograr el fin que se proponga, que sea la menos lesiva al derecho que afecta y que la existencia de un perjuicio sea menor o igual al beneficio que obtiene.

En cuanto a las conductas contenidas en la iniciativa, esta Comisión de Justicia considera pertinente retomar aquellas conductas que el texto vigente del Código

¹⁴ Código Penal Federal, artículo 390, disponible en:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_120419.pdf



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Sustantivo de la materia aún no prevé. Tal como se desprende de la consideración anterior, esas conductas son:

- I. La intervención por sí, o por interpósita persona, en la legalización de documentos que acrediten la propiedad del ganado, si no se tomaron las medidas indispensables para cerciorarse respecto de la procedencia legítima de los animales.
- II. La expedición ilegítimamente la documentación requerida para la movilización d ganado conforme a las leyes aplicables.
- III. La introducción o aprobación de ésta a establecimientos para el sacrificio de los animales.

La incidencia mostrada en la consideración primera resulta una base adecuada para considerar la necesidad de sancionar penalmente estas conductas. Además, este criterio se apoya en la actual tipificación de esta conducta.

En cuanto a la proporcionalidad de la pena, resulta necesario que actualmente la pena impuesta al abigeato es de dos a diez años; cuando la conducta es calificada por la actualización de alguno de los supuestos señalado por el Código, la pena puede aumentar hasta una mitad. La iniciativa pretende incrementar el límite máximo punitivo a quince años y el mínimo punitivo a dos.

Esta Comisión de Justicia reconoce que la pena reviste un aspecto preventivo, tanto general como especial, en el primero se dirige a quienes no delinquen, con la intención de que no lo hagan a través de una disuasión en la sociedad y en el segundo, se enfoca a quienes delinquieron para evitar la reincidencia. Si bien, las calificativas y las conductas de abigeato y sus equiparados pueden resultar graves, esta Comisión considera pertinente incrementar el límite máximo de la pena a quince años.

Por otro lado, también es necesario tomar en cuenta que el texto vigente considera ganado a especies tan diversas, como la caballar y la asnal o porcina. Asimismo, el texto señala que el abigeato se actualiza con el hecho de apoderarse de una sola cabeza de ganado. Esta situación plantea la posibilidad de que el abigeato causa un daño mayor, pero también uno mínimo. Atendiendo a lo anterior, resultaría desproporcionado imponer una pena mínima de 10 años a quien se apoderara de



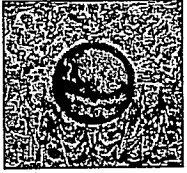
una sola cabeza y que con esto causara un daño menor. Por tal motivo, la Comisión considera conservar el límite inferior de la pena tal como aparece vigente hasta el momento.

A partir de la exposición anterior, se proponen las siguientes modificaciones a la iniciativa:

- Incrementar el límite máximo punitivo de diez a quince años, pero mantener el límite mínimo.
- Equiparar al abigeato las conductas establecidas en esta consideración
- Adicionar un artículo 381 Quintus que contenga las conductas equiparables al abigeato y conservar la redacción propuesta por el Diputado para la equiparación.

El siguiente cuadro ilustra las modificaciones planteadas a la iniciativa:

Código Penal Federal		
Texto vigente	Iniciativa	Dictamen
<p>Artículo 381 Ter.- Comete el delito de abigeato, quien por sí o por interpósita persona se apodere de una o más cabezas de ganado, sin consentimiento de quien legalmente pueda disponer de ellas.</p> <p>Se considerará ganado, para los efectos de este delito, a las especies: bovina, caballar, asnal, mular, ovina, caprina, porcina o de una o más colonias de abejas en un apiario; así como aquél</p>	<p>Artículo 381 Ter.- ...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 381 Ter.- ...</p> <p>...</p>



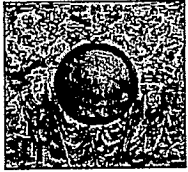
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
Y MODIFICA EL ARTÍCULO 381 TER Y 381 QUÁTER DEL
CÓDIGO PENAL FEDERAL

EXP. 2892

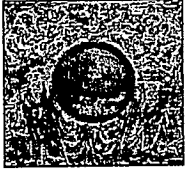
<p>domesticado, bravo, de pezuña, ganado mayor o ganado menor, independientemente de la actividad típica del animal.</p> <p>Por tal delito, se impondrán de dos a diez años de prisión.</p> <p>Se equiparará al delito de abigeato y se sancionará con la misma pena que éste, el sacrificio de ganado sin el consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo.</p>	<p>Por tal delito, se impondrán de diez a quince años de prisión.</p> <p>Párrafo derogado</p>	<p>Por tal delito, se impondrán de dos a quince años de prisión.</p> <p>Párrafo derogado</p>
<p>Artículo 381 Quáter.- El delito de abigeato se considera calificado y se aumentará la pena hasta en una mitad, cuando sea cometido por quien tenga una relación laboral, o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con el propietario del ganado.</p>	<p>Artículo 381 Quáter. El delito de abigeato se considera calificado y se aumentará la pena hasta en una mitad, cuando:</p> <p>I. Sea cometido por quien tenga una relación laboral;</p> <p>II. Sea cometido por quien tenga relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto</p>	<p>Artículo 381 Quáter.- El delito de abigeato se considera calificado y se aumentará la pena hasta en una mitad, cuando sea cometido por quien tenga una relación laboral, o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con el propietario del ganado.</p>

Sin correlativo	<p>grado con el propietario del ganado;</p> <p>III. Se sacrifique intencionalmente sin consentimiento de quien legalmente puede otorgarlo;</p>	Sin correlativo
Sin correlativo	<p>IV. Se allane el domicilio con la intención de sacrificar dentro del mismo el ganado;</p>	Sin correlativo
Sin correlativo	<p>V. Se adquiera o negociar ganado robado, carne, pieles u otros derivados producto de abigeato, a sabiendas de esta circunstancia;</p>	Sin correlativo
Sin correlativo	<p>VI. Proteja dolosamente ganado robado con documentación falsa;</p>	Sin correlativo
Sin correlativo	<p>VII. Autorizar en rastro oficial o en cualquier otro lugar de matanza, el sacrificio de ganado robado a sabiendas de esta circunstancia;</p>	Sin correlativo
Sin correlativo	<p>VIII. Expedir documentación que acredite la propiedad de</p>	Sin correlativo



CÁMARA DE DIPUTADOS

<p>De igual manera se impondrá la pena establecida en el párrafo anterior, cuando el delito se ejecute mediante violencia física o moral, o bien cuando lo cometa un servidor público.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Cuando la conducta a que se refiere este artículo se cometa por una asociación delictuosa, banda o pandilla, se sancionará en términos de los artículos 164 o 164 Bis, según corresponda.</p>	<p>animales producto de abigeato a favor de persona distinta de Unión Ganadera, quien legalmente pueda disponer de ellos, o autorice su movilización, a sabiendas de su ilegal procedencia;</p> <p>IX. Se realice cualquier tipo de extorsión por cualquier medio a cambio de regresar el ganado;</p> <p>X. Cuando el delito se ejecute mediante violencia física o moral, o bien cuando lo cometa un servidor público;</p> <p>XI. Transportar ganado, carnes o pieles a sabiendas de que se trata de carga producto de abigeato.</p> <p>Cuando la conducta a que se refiere este artículo se cometa por una asociación</p>	<p>De igual manera se impondrá la pena establecida en el párrafo anterior, cuando el delito se ejecute mediante violencia física o moral, o bien cuando lo cometa un servidor público.</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Cuando la conducta a que se refiere este artículo se cometa por una asociación delictuosa, banda o pandilla, se sancionará en términos de los artículos 164 o 164 Bis, según corresponda.</p>
---	--	---



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
Y MODIFICA EL ARTÍCULO 381 TER Y 381 QUÁTER DEL
CÓDIGO PENAL FEDERAL

EXP. 2892

	delictuosa, banda o pandilla, se sancionará en términos de los artículos 164 o 164 Bis, según corresponda.	
Sin correlativo	Sin correlativo	<p>Artículo 381 Quinquies.- Se equiparará al delito de abigeato y se sancionará con la misma pena que éste:</p> <p>I. El sacrificio de ganado sin el consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo.</p> <p>II. La legalización por sí, o por interpósita persona, de documentos que acrediten la propiedad del ganado, sin haber tomado las medidas indispensables para cerciorarse respecto de la procedencia legítima de los animales.</p> <p>III. La expedición de documentación o permisos requeridos para la movilización de ganado, en</p>

		<p>contravención con la normatividad aplicable.</p> <p>IV. La autorización del sacrificio del ganado en rastros sin la acreditación de su procedencia legítima.</p>
--	--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión de Justicia, estimamos procedente aprobar, con las modificaciones expuestas, la Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se modifican "diversas Disposiciones del Código Penal Federal en Materia de Abigeato", por lo que sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE ABIGEATO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo tercero y se deroga el cuarto párrafo del artículo 381 Ter; y se adiciona un artículo 381 Quintus, del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 381 Ter.- ...

...

Por tal delito, se impondrán de dos a **quince años** de prisión.

Artículo 381 Quinquies.- Se equiparará al delito de abigeato y se sancionará con la misma pena que éste:

I. El sacrificio de ganado sin el consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo.

II. La legalización por sí, o por interpósita persona, de documentos que acrediten la propiedad del ganado, sin haber tomado las medidas indispensables para cerciorarse respecto de la procedencia legítima de los animales.

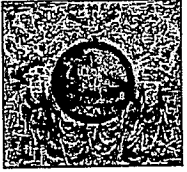
III. La expedición ilegal de la documentación requerida para la movilización de ganado conforme con las leyes aplicables.

IV. La autorización del sacrificio del ganado en rastros sin la acreditación de su procedencia legítima.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 24 días del mes de julio de 2019.

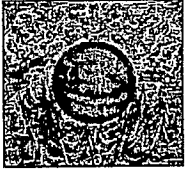


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
Y MODIFICA EL ARTÍCULO 381 TER Y 381 QUÁTER DEL
CÓDIGO PENAL FEDERAL

EXP. 2892

NO.	FOTOGRAFÍA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
1		MA DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ Presidenta			
2		DIP. RUBÉN CAYETANO GARCÍA Secretario			
3		DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA DE LOS MONTEROS Secretaria			
4		DIP. DAVID ORIHUELA NAVA Secretario			
5		DIP. CLAUDIA PÉREZ RODRÍGUEZ Secretaria			
6		DIP. MARTHA PATRICIA RAMÍREZ LUCERO Secretaria			

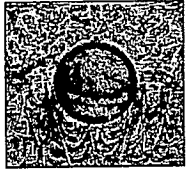


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
Y MODIFICA EL ARTÍCULO 381 TER Y 381 QUÁTER DEL
CÓDIGO PENAL FEDERAL

EXP. 2892


NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
7		DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUZMÁN AVILÉS Secretaria			
8		DIP. LIZBETH MATA LOZANO Secretaria			
9		DIP. MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN Secretaria			
10		DIP. ANA RUTH GARCÍA GRANDE Secretaria			
11		DIP. JUAN CARLOS VILLARREAL SALAZAR Secretario			
12		DIP. VERÓNICA JUÁREZ PIÑA Integrante			

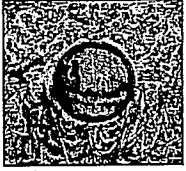


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
Y MODIFICA EL ARTÍCULO 381 TER Y 381 QUÁTER DEL
CÓDIGO PENAL FEDERAL

EXP. 2892

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
13		DIP. ARMANDO CONTRERAS CASTILLO Integrante			
14		DIP. MARÍA ELIZABETH DÍAZ GARCÍA Integrante			
15		DIP. EDGAR GUZMÁN VALDÉZ Integrante			
16		DIP. MARÍA ROSELIA JIMÉNEZ PÉREZ Integrante			
17		DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI Integrante			
18		DIP. MARÍA TERESA LÓPEZ PÉREZ Integrante			

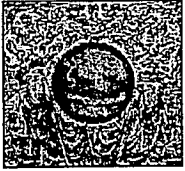


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
Y MODIFICA EL ARTÍCULO 381 TER Y 381 QUÁTER DEL
CÓDIGO PENAL FEDERAL

EXP. 2892

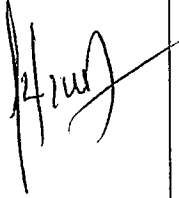
NO.	FOTOGRAFIA	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
19		DIP. LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA Integrante			
20		DIP. MARCO ANTONIO MEDINA PÉREZ Integrante			
21		DIP. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ Integrante			
22		DIP. ESMERALDA DE LOS ÁNGELES MORENO MEDINA Integrante			
23		DIP. XIMENA PUENTE DE LA MORA Integrante			
24		DIP. NANCY CLAUDIA RESÉNDIZ HERNÁNDEZ Integrante			



CÁMARA DE
DIPUTADOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LA INICIATIVA
CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
Y MODIFICA EL ARTÍCULO 381 TER Y 381 QUÁTER DEL
CÓDIGO PENAL FEDERAL

EXP. 2892

NO	FOTOGRAFIA	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA:	ABSTENCIÓN
25		DIP. JORGE ROMERO HERRERA Integrante			
26		DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA Integrante			
27		DIP. MARÍA LUISA VELOZ SILVA Integrante			
28		DIP. SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA Integrante			

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Laura Angélica Rojas Hernández, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Lizbeth Mata Lozano, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Maribel Martínez Ruíz, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Jesús Carlos Vidal Peniche, PVEM.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>